



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 400 Ejemplares  
68 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Jueves 24 de Agosto de 2023

No. 155

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Ministerial No. 44-2023.....7546

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva No. LS-15-07-2023.....7548

Contratación Simplificada No. CS-16-08-2023.....7548

### PROGRAMA USURA CERO

Licitación Selectiva No. 02-2023.....7548

### CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Certificaciones.....7549

Compendio Normativo del Subsistema  
de Educación Superior Nicaragüense.....7551

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....7568

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7574

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Reg. 2023-02477 – M. 36460937 – Valor C\$ 570.00

**Resolución Ministerial No. 44-2023****Adjudicación Total de Licitación Selectiva No. LS 06-2023 Adquisición de Medallas para Condecoración José de Marcoleta (En Diferentes Grados).**

El suscrito en uso de las facultades que le confieren el Acuerdo Presidencial No. 01-2017; la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas, el Decreto No. 118-2001, “Reglamento de la Ley No. 290” y sus Reformas, la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, el Decreto No. 75-2010” Reglamento General a la Ley No. 737” y sus Reformas y la Normativa para el Desarrollo del Procedimiento de Licitación.

**CONSIDERANDO****I**

Que mediante Resolución Ministerial No. 38-2023 de fecha doce de julio del año dos mil veintitrés esta Autoridad dio inicio al Procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 06-2023 para la Adquisición de Medallas para Condecoración José de Marcoleta (En diferentes grados), debidamente planificada en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del presente periodo presupuestario de esta Institución, autorizando la disponibilidad presupuestaria hasta por un monto de C\$1,661.661.00 (Un millón seiscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y un córdobas netos), designando al Comité de Evaluación y expresando además la finalidad pública perseguida con esta contratación.

**II**

Que conforme al Arto. 56 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, el Comité de Evaluación en fecha veintisiete de julio del año dos mil veintitrés, emitió Acta No. 1 Recepción y Apertura Pública de Oferta al Procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 06-2023 para la Adquisición de Medallas para Condecoración José de Marcoleta (En Diferentes Grados), la que en partes conducentes literalmente dice lo siguiente: **“TERCERA:** Se deja asentada la presencia del delegado del oferente, mediante control de asistencia y se procede a la apertura de la única oferta recepcionada, detallándose a continuación: **JOYERIA GARZON SOCIEDAD ANONIMA.** Valor de la Oferta C\$1,916,158.75 (Un millón novecientos dieciséis mil ciento cincuenta y ocho córdobas con 75/100) incluido Impuesto al Valor Agregado (IVA). Documentos de garantía. Fianza No. GCO-806680 por un monto de C\$19,161.59 (Diecinueve mil ciento sesenta y un córdobas con 59/100) emitido por INISER. Tiempo de validez de la garantía. Vigencia de 90 días. Ítems ofertados. Oferta total (3 ítems) (...)”.

**III**

Que el Comité de Evaluación en fecha dos de agosto del año dos mil veintitrés, emitió Acta No. 2 Pre-Calificación y Pre-Evaluación de Oferta al Procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 06-2023 para la Adquisición de Medallas

para Condecoración José de Marcoleta (En diferentes grados),(...) **“TERCERA:** (...) 2) que el monto total de la oferta es por C\$1,916,158.75 (Un millón novecientos dieciséis mil ciento cincuenta y ocho córdobas con 75/100) incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA), es decir, superior, a la disponibilidad presupuestaria asignada y aprobada para este procedimiento y en ese sentido, conforme Memorandum MRE/DF/FPPTO/263/07/2023 se fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, la Responsable de la División Financiera informó que el Ministerio cuenta con disponibilidad adicional para efectuar la adquisición total de las Medallas requeridas”. Asimismo fue debidamente notificado al único oferente participante: **JOYERIA GARZON SOCIEDAD ANONIMA**, evidenciando esta Autoridad que en el expediente administrativo no recepcionó solicitud de aclaración en el Acta No.2.

**IV**

Que conforme al Arto. 34 Literal d) del Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, el Comité de Evaluación en fecha siete de agosto del año dos mil veintitrés, emitió Acta No. 3 Calificación, Evaluación de Oferta y Recomendación al Procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 06-2023 para la adquisición de Medallas para Condecoración José de Marcoleta (En diferentes grados), la que en partes conducentes literalmente asentó lo siguiente: **“SEGUNDA:** Que de conformidad al Arto. 38 de la Normativa para el Desarrollo del Procedimiento de Licitación y el numeral 31 del PBC, el Comité de Evaluación procede a efectuar la determinación previa de elegibilidad para la confirmación de admisibilidad, descalificación o rechazo y en ese sentido externa: 1) Respecto a la oferta presentada por **JOYERIA GARZON SOCIEDAD ANONIMA**, se constató el Régimen de Prohibición de Proveedores no encontrándose limitado a participar en este procedimiento; a la fecha de evaluación se encuentra vigente en el Registro de Proveedores del Estado vigente, dejando constancia de ello mediante impresión de SISCAE; presentó la Garantía de Seriedad de Oferta conforme el PBC; presentó documentos legales requeridos; actualizó la vigencia de la Solvencia Fiscal; contiene Solvencia Municipal vigente, presentó Declaración de Beneficiario Final soportado con Certificado QR; evidenció estar registrado para pagos mediante transferencias electrónicas (Registro TEFF), presentó las constancias de capacidad técnica para ser elegible, por lo que la oferta contiene la documentación de elegibilidad que fue exigida en el PBC, por lo que la oferta es sujeta a evaluación y calificación final. **TERCERA:** Con base a la cláusula que antecede, observando el Dictamen Técnico emitido por el especialista en la materia a contratar, que fue presentado ante el Comité de Evaluación, verificando que se cuenta con mayor disponibilidad presupuestaria adicional aprobada (...), conforme numerales 32 y 33 del PBC así como de la metodología establecida, el Comité de Evaluación procede a realizar la evaluación técnica y económica: **Ítem 1:** 20 unidades de Medallas de la Orden José de Marcoleta en el Grado de Gran Cruz: La única oferta cumple con cada una de los requerimientos técnicos, de entrega y de garantía exigidos en el PBC, por ser única oferta no tiene competencia en el criterio económico. **Ítem 2.** 5 unidades de Medallas de la Orden José de Marcoleta en el Grado de

*Gran Oficial: La única oferta cumple con cada una de los requerimientos técnicos, de entrega y de garantía exigidos en el PBC, por ser única oferta no tiene competencia en el criterio económico. Ítem 3. 5 unidades de Medallas de la Orden José de Marcoleta en el Grado Oficial: La única oferta cumple con cada una de los requerimientos técnicos, de entrega y de garantía exigidos en el PBC, por ser única oferta no tiene competencia en el criterio económico (...)*  
**CUARTA:** Que de la evaluación y calificación final el Comité de Evaluación por unanimidad de votos recomienda a la Máxima Autoridad MINREX: 1) Adjudique de manera total el procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 06-2023 para la Adquisición de Medallas para Condecoración José de Marcoleta (En diferentes grados) a favor de JOYERIA GARZON SOCIEDAD ANONIMA, por un monto total de C\$1,916,158.75 (Un millón novecientos dieciséis mil ciento cincuenta y ocho córdobas con 75/100) incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA) (...)"

#### V

Que considerando la recomendación de adjudicación total emitida por el Comité de Evaluación, del análisis a los folios que conforman el expediente administrativo, las normativas jurídicas citadas en considerandos precedentes y conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) el que fue publicado en el Portal Único de Contrataciones (SISCAE), esta Autoridad considera que durante el presente procedimiento de Licitación Selectiva se cumplieron cada uno de los principios que regulan el proceso de contratación de esta modalidad, observando el debido proceso y que la etapa evaluativa de la oferta se fundamentó con base a los criterios técnicos y económicos y aplicando la metodología de evaluación establecida en el PBC. Asimismo, se constató que rola en el expediente de contratación MEMORANDUM MRE/DF/OFPPPTO/263/07/2023 emitido en fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, por la Responsable de la División Financiera, refiriéndose a la disponibilidad presupuestaria adicional para proceder a la contratación, por lo que la única oferta recomendada cumple con la documentación legal de elegibilidad, con los requerimientos técnicos exigidos por el área solicitante y por consiguiente es conveniente a los intereses de la Institución, en virtud de garantizar el fin público perseguido con la contratación.

#### VI

Que de conformidad al Arto. 48 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"; el Arto. 118 del Decreto No. 75-2010, "Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y al Arto. 40 de la Normativa para el Desarrollo del Procedimiento de Licitación. La Máxima autoridad debe dictar una Resolución motivada para adjudicar total o parcialmente el procedimiento de Licitación, dentro de los tres días hábiles después de recibido el dictamen de recomendación por parte del Comité de Evaluación.

#### POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expuestas, a las facultades que le confieren las Leyes y Normas antes citadas y conforme lo dispuesto en el Arto. 48 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", el Arto. 118 del Decreto No. 75-2010,

Reglamento General a la Ley No. 737 y en el Arto. 40 de Normativa para el Desarrollo del Procedimiento de Licitación.

#### RESUELVE:

**Primero:** Adjudicar de manera total el Procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 06-2023 para la Adquisición de Medallas para Condecoración José de Marcoleta (En diferentes grados) a favor del oferente JOYERIA GARZON SOCIEDAD ANONIMA por un monto total de C\$1,916,158.75 (Un millón novecientos dieciséis mil ciento cincuenta y ocho córdobas con 75/100) incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme el considerando III (Tercero) y el siguiente detalle:

**Ítem 1:** Veinte (20) unidades de Medallas de la "Orden José de Marcoleta en el Grado de Gran Cruz".

**Ítem 2.** Cinco (5) unidades de Medallas de la "Orden José de Marcoleta en el Grado de Gran Oficial".

**Ítem 3.** Cinco (5) unidades de Medallas de la "Orden José de Marcoleta en el Grado Oficial".

Los detalles pormenorizados de cada ítem se plasmarán en el Contrato respectivo.

**Segundo:** Notificar al Proveedor adjudicado JOYERIA GARZON SOCIEDAD ANONIMA para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al acto de la adjudicación se presente en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, a rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a través de Garantía Bancaria o Fianza por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total a contratar, cuya vigencia debe ser por el mismo plazo del Contrato; pudiéndose ampliar a tres (3) meses adicionales, mediante simple requerimiento de este Ministerio, conforme lo establecido en Arto. 67 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y en el Numeral 42.1 del Pliego de Base y condiciones (PBS).

**Tercero:** El Proveedor adjudicado, deberá presentarse a la División de Asesoría Legal de este Ministerio, el día dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés, para la firma de los documentos contractuales y deberá presentar ante la División de Adquisiciones los siguientes documentos: a) Fotocopia Certificada por Notario Público de Solvencia Fiscal vigente; b) Fotocopia Certificada por Notario Público de Solvencia Municipal vigente; c) Fotocopia de Cédula de Identidad de la persona que firma la Orden de Compra y Contrato debidamente acreditado. Por el incumplimiento de algunos de los literales antes señalados no se procederá a la firma de la Orden de Compra y Contrato respectivo.

**Cuarto:** Conforme la Resolución Ministerial No. 28-2023, de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintitrés, la Cra. María Gabriela Hassan Murillo, Responsable de la División General Administrativa Financiera del MINREX, está autorizada para la suscripción del Contrato derivado de esta Adjudicación.

**Quinto:** Se orienta a la Secretaria de Ceremonial y Protocola del Estado, estar a cargo de verificar la correcta supervisión, recepción de los bienes conforme controles internos y la ejecución del servicio de la contratación, debiendo informar al

Equipo Administrador de Contratos (EAC) sobre la ejecución y la recepción final de la misma. La Unidad requirente y el proveedor deberán suscribir acta de aceptación total. La Unidad de Almacén registrará los bienes, asimismo debe garantizar el oportuno y correcto trámite de pago de la orden de compra.

**Sexto:** La presente Resolución surte efectos a partir de esta fecha y sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Comuníquese a los interesados y Responsable de garantizar este Procedimiento.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. (f) Cro. Denis Moncada Colindres, Ministro.

---



---

**MINISTERIO DE SALUD**

---



---

Reg. 2023-02492 – M. 36673105 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

NICARAGUA  
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (Minsa) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

**LICITACION SELECTIVA LS-15-07-2023 “Compra de Fluoruro de Sodio en Polvo”**

Fuente de Financiamiento: Tesoro

Fecha de Publicación: 24 de agosto de 2023

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia Iro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales: [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)  
[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el día viernes 01 de septiembre de 2023 de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. en el Auditorio de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud del Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios.

(f) Lic. Jasón Gabriel Useda Carranza, Director General de Adquisiciones(a.i) Ministerio de Salud.

Reg. 2023-02481 – M. 960205564 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

NICARAGUA  
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (Minsa) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

**Contratación Simplificada No. CS-16-08-2023 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONFECCIONAR ORTESIS Y PRÓTESIS EN EL HOSPITAL ALDO CHAVARRÍA DE MANAGUA, HOSPITAL PEDRO ALTAMIRANO DE ESTELÍ Y HOSPITAL NUEVO AMANECER REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024”.**

Fuente de Financiamiento: Rentas del Tesoro

**Fecha de Publicación: 24 de agosto 2023**

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, ubicado Costado Oeste Colonia Iro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales: [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)  
[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 12 de septiembre de 2023 de 08:00 am hasta 10:00 am, efectuándose el Acto de apertura a 10:05 am, en el Auditorio de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) Lic. Jasón Gabriel Useda Carranza, Director General de Adquisiciones (a.i)

---



---

**PROGRAMA USURA CERO**

---



---

Reg. 2023-02497 – M. 36677767 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

La Oficina de Adquisiciones del Programa Usura Cero, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 33 de la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 99 del Reglamento a la Ley, hace del conocimiento a todos los potenciales proveedores inscritos y vigentes en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Aviso de Licitación para el siguiente procedimiento de contratación:

Nombre y N° de Licitación	Fondos	Monto Presupuestado	Fecha/Hora de presentación y apertura de ofertas	Lugar de presentación de ofertas
Licitación Selectiva N°02-2023: Servicio De Mantenimiento y Remodelación De Locales Del Programa Usura Cero.	Fondos Presupuestos	C1,300,000.00	Presentación: 06 de septiembre del 2023 a las 2:00 pm. Apertura: 06 de septiembre del 2023 a las 03:00 pm.	Sala de Conferencia/ Programa Usura Cero

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del procedimiento de contratación relacionado, se encontrará disponible en el portal único de contrataciones SISCAE en la siguiente dirección [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), a partir del día jueves veinticuatro de agosto del año 2023.

Managua, lunes veintiuno de agosto del 2023. (f) Ana Lorena Cantarero G., Oficina de Adquisiciones Programa Usura Cero.

### CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Reg. 2023-02537 – M. 36887962 – Valor C\$ 950.00

#### CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario del Consejo Nacional de Universidades, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 77, del 20 de abril de 1990 y sus reformas consolidadas en la Ley No. 1092, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Educación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 72, del 21 de abril del año 2022, CERTIFICA Acuerdo No. 154-2023 emitido por el Consejo Nacional de Universidades emitido en Sesión Ordinaria No. 23-2023 del 17 de agosto del año 2023, el que integra y literalmente dice: El Consejo Nacional de Universidades (CNU) en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y sus reformas consolidadas en la Ley No. 1092, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Educación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 72, del 21 de abril del año 2022, como Rector del Subsistema de Educación Superior nicaragüense, en Sesión Ordinaria No.23-2023 considerando: 1. La propuesta de creación, autorización y funcionamiento de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro, presentada por la Presidenta del CNU como proyecto de interés público y nacional. 2. La propuesta del lema de la Universidad se define: ¡Revolucionando la Conciencia Llegamos a la Libertad! 3. La Universidad actualmente tiene su sede en la ciudad de Managua, con vigencia por tiempo indefinido. 4. La Universidad se crea en homenaje al destacado dirigente estudiantil Casimiro Sotelo Montenegro, símbolo de la juventud nicaragüense que no se subordinó a la dictadura somocista y llevó el mensaje revolucionario a los jóvenes de la Universidad Centroamérica de los años 60's, su legado perdura en la actual Nicaragua Bendita y Siempre Libre para todas las generaciones de nicaragüenses. **POR TANTO:** De conformidad a las consideraciones expresadas y con fundamento en el artículo 58, numeral 4 de la Ley No. 1114, Ley de Reforma a la Ley No. 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior. **ACUERDA:** 1. Aprobar la creación, autorización y funcionamiento de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro, con el lema ¡Revolucionando la Conciencia Llegamos a la Libertad!, que operará de forma autofinanciada. 2. Asegurar la continuidad de los procesos formativos de los estudiantes. 3. Garantizar la formación de profesionales integrales, con valores, principios humanistas, solidarios y promotores de una cultura de paz, con competencias científicas, técnicas y tecnológicas, comprometidos con la realidad social y el desarrollo sostenible del país, sustentada en los principios y valores de Justicia Social, Cultura de Paz, Honestidad, Patriotismo, Soberanía, Autodeterminación e Independencia, Solidaridad, Interculturalidad y Amor a la Madre Tierra. 4. La Universidad actualmente tiene su sede en la ciudad de Managua. 5. El presente acuerdo surte efecto a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Camoapa, Boaco, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. (f) Ilegible Secretario.

Extiendo la presente a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. (f) Roberto Enrique Flores Díaz, Secretario Consejo Nacional de Universidades.

#### CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario del Consejo Nacional de Universidades, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 77, del 20 de abril de 1990 y sus reformas consolidadas en la Ley No. 1092, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Educación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 72, del 21 de abril del año 2022, CERTIFICA Acuerdo No. 155-2023 emitido por

el Consejo Nacional de Universidades en Sesión Ordinaria No. 23-2023 del 17 de agosto del año 2023, el que integra y literalmente dice: El Consejo Nacional de Universidades (CNU), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y sus reformas consolidadas en texto de la Ley No. 1092, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Educación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 72 del 21 de abril de 2022, como Rector del Subsistema de Educación Superior nicaragüense, considera que: 1. El Consejo Nacional de Universidades (CNU) mediante Acuerdo No.154-2023 emitido en Sesión Ordinaria No.23-2023 del jueves 17 de agosto de 2023, aprobó la creación, autorización y funcionamiento de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro, con el lema ¡Revolucionando la conciencia llegamos a la libertad! **POR TANTO:** De conformidad a las consideraciones expresadas y con fundamento en el artículo 58, numeral 4 de la Ley No. 1114, Ley de Reforma a la Ley No. 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior. **ACUERDA:** 1. Nombrar al Máster **ALEJANDRO ENRIQUE GENET CRUZ**, mayor de edad, casado, del domicilio de la ciudad de Managua, reconocido con documento de identidad nicaragüense número 001-130959-0081W como Rector de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro ¡Revolucionando la conciencia llegamos a la libertad! 2. Nombrar a la Doctora **LUZ MARINA ORTIS NARVAEZ**, mayor de edad, casada, del domicilio de la ciudad de Managua, reconocida con documento de identidad nicaragüense número 048-281288-0000V como Vicerrectora General de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro ¡Revolucionando la conciencia llegamos a la libertad! 3. Nombrar al Máster **MOISES IGNACIO PALACIOS**, mayor de edad, en unión de hecho estable, del domicilio de la ciudad de Managua, reconocido con documento de identidad nicaragüense número 001-240492-0004A como Secretario General de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro ¡Revolucionando la conciencia llegamos a la libertad! 4. Póngase en posesión de sus cargos a los funcionarios antes mencionados de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro ¡Revolucionando la conciencia llegamos a la libertad! durante un periodo de cuatro años, el que inicia el 18 de agosto de 2023 y finaliza el 17 de agosto del 2027 para gozar de las prerrogativas y atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua y las leyes de la materia. 5. El presente acuerdo surte efecto a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Camoapa, Boaco, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. (f) Ilegible Secretario.

Extiende la presente a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. (f) **Roberto Enrique Flores Díaz, Secretario Consejo Nacional de Universidades.**

#### CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario del Consejo Nacional de Universidades, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 77, del 20 de abril de 1990 y sus reformas consolidadas

en la Ley No. 1092, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Educación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 72, del 21 de abril del año 2022, CERTIFICA Acta de toma de posesión del Rector de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro del 18 de agosto del año 2023, la que integra y literalmente dice: **ACTA No. 12 Puesta en Posesión del Rector de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro ¡Revolucionando la conciencia llegamos a la libertad!, Periodo (2023-2027):** La infrascrita Ramona Rodríguez Pérez, Presidenta del Consejo Nacional de Universidades, en virtud de cumplimiento al Acuerdo No.155-2023 emitido por el CNU en Sesión Ordinaria No. 23-2023 del día diecisiete de agosto del presente año, recibe la promesa de Ley al Rector de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro, **¡Revolucionando la conciencia llegamos a la libertad!**, creada por el CNU mediante Acuerdo No.154-2023 en Sesión Ordinaria No. 23-2023 del día diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés; siendo las cinco y treinta de la tarde del día dieciocho del mes de agosto del año dos mil veintitrés, en la sede de la Universidad frente al pleno del CNU comparece el Máster **ALEJANDRO ENRIQUE GENET CRUZ**, mayor de edad, casado, del domicilio de la ciudad de Managua, reconocido con documento de identidad nicaragüense número 001-130959-0081W, quien ha sido **nombrado como Rector** de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro **¡Revolucionando la conciencia llegamos a la libertad!**, procediendo a recibir la promesa de Ley, en los siguientes términos: “Prometo solemnemente por su conciencia y honor, ante nuestros héroes nacionales, nuestro pueblo y la comunidad universitaria, cumplir fielmente con lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, las leyes, decretos, normativas, reglamentos y con los deberes del cargo que se le ha conferido” a lo que el interpelado respondió: “Sí, Prometo” La Presidenta expresó: Queda usted en posesión de su cargo para el periodo comprendido entre el dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés y el diecisiete de agosto del año dos mil veintisiete. Leída que fue la presente, la encontramos conforme, ratificamos y firmamos. (f) Ilegible Alejandro Enrique Genet Cruz, Rector, Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro; (f) Ilegible Ramona Rodríguez Pérez, Presidenta, Consejo Nacional de Universidades; (f) Ilegible Roberto Enrique Flores Díaz, Secretario, Consejo Nacional de Universidades.

Extiende la presente a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. (f) **Roberto Enrique Flores Díaz, Secretario Consejo Nacional de Universidades.**

#### CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario del Consejo Nacional de Universidades, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 77, del 20 de abril de 1990 y sus reformas consolidadas en la Ley No. 1092, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Educación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 72, del 21 de abril del año 2022, CERTIFICA Acta de toma de posesión de la Vicerrectora General de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro del 18 de agosto del año 2023, la que integra y literalmente dice: **Acta No. 13 Puesta en Posesión de la Vicerrectora**

**General de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro ;Revolucionando la conciencia llegamos a la libertad!, Periodo (2023-2027):** La infrascrita Ramona Rodríguez Pérez, Presidenta del Consejo Nacional de Universidades, en virtud de cumplimiento al Acuerdo No.155-2023 emitido por el CNU en Sesión Ordinaria No. 23-2023 del día diecisiete de agosto del presente año, recibe la promesa de Ley a la Vicerrectora General de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro, **;Revolucionando la conciencia llegamos a la libertad!,** creada por el CNU mediante Acuerdo No. 154-2023 en Sesión Ordinaria No. 23-2023 del día diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés; siendo las cinco y treinta de la tarde del día dieciocho del mes de agosto del año dos mil veintitrés, en la sede de la Universidad frente al pleno del CNU comparece la Doctora **LUZ MARINA ORTIS NARVAEZ**, mayor de edad, casada, del domicilio de la ciudad de Managua, reconocida con documento de identidad nicaragüense número 048-281288-0000V, quien ha sido **nombrada como Vicerrectora General** de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro **;Revolucionando la conciencia llegamos a la libertad!,** procediendo a recibir la promesa de Ley, en los siguientes términos: "Promete solemnemente por su conciencia y honor, ante nuestros héroes nacionales, nuestro pueblo y la comunidad universitaria, cumplir fielmente con lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, las leyes, decretos, normativas, reglamentos y con los deberes del cargo que se le ha conferido" a lo que la interpelada respondió: "Sí, Prometo" La Presidenta expresó: Queda usted en posesión de su cargo para el periodo comprendido entre el dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés y el diecisiete de agosto del año dos mil veintisiete. Léida que fue la presente, la encontramos conforme, ratificamos y firmamos. (f) Ilegible Luz Marina Ortíz Narváez, Vicerrectora General, Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro; (f) Ilegible Ramona Rodríguez Pérez, Presidenta, Consejo Nacional de Universidades; (f) Ilegible Roberto Enrique Flores Díaz, Secretario, Consejo Nacional de Universidades.

Extiendo la presente a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. (f) **Roberto Enrique Flores Díaz, Secretario Consejo Nacional de Universidades.**

#### CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario del Consejo Nacional de Universidades, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 77, del 20 de abril de 1990 y sus reformas consolidadas en la Ley No. 1092, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Educación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 72, del 21 de abril del año 2022, CERTIFICA Acta de toma de posesión del Secretario General de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro del 18 de agosto del año 2023, la que integra y literalmente dice: **Acta No. 14 Puesta en Posesión del Secretario General de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro ;Revolucionando la conciencia llegamos a la libertad!, Periodo (2023-2027):** La infrascrita Ramona Rodríguez Pérez, Presidenta del Consejo Nacional de Universidades, en virtud de cumplimiento al Acuerdo No. 155-2023 emitido por el CNU en Sesión Ordinaria No. 23-

2023 del día diecisiete de agosto del presente año, recibe la promesa de Ley al Secretario General de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro, **;Revolucionando la conciencia llegamos a la libertad!,** creada por el CNU mediante Acuerdo No. 154-2023 en Sesión Ordinaria No. 23-2023 del día diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés; siendo las cinco y treinta de la tarde del día dieciocho del mes de agosto del año dos mil veintitrés, en la sede de la Universidad frente al pleno del CNU comparece el Máster **MOISES IGNACIO PALACIOS**, mayor de edad, en unión de hecho estable, del domicilio de la ciudad de Managua, reconocido con documento de identidad nicaragüense número 001-240492-0004A, quien ha sido **nombrado como Secretario General** de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro **;Revolucionando la conciencia llegamos a la libertad!,** procediendo a recibir la promesa de Ley, en los siguientes términos: "Promete solemnemente por su conciencia y honor, ante nuestros héroes nacionales, nuestro pueblo y la comunidad universitaria, cumplir fielmente con lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, las leyes, decretos, normativas, reglamentos y con los deberes del cargo que se le ha conferido" a lo que el interpelado respondió: "Sí, Prometo" La Presidenta expresó: Queda usted en posesión de su cargo para el periodo comprendido entre el dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés y el diecisiete de agosto del año dos mil veintisiete. Léida que fue la presente, la encontramos conforme, ratificamos y firmamos. (f) Ilegible Moisés Ignacio Palacios, Secretario General, Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro; (f) Ilegible Ramona Rodríguez Pérez, Presidenta, Consejo Nacional de Universidades; (f) Ilegible Roberto Enrique Flores Díaz, Secretario, Consejo Nacional de Universidades.

Extiendo la presente a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. (f) **Roberto Enrique Flores Díaz, Secretario Consejo Nacional de Universidades.**

Reg. 2023-02538 – M. 36888071 – Valor C\$ 5,130.00

#### COMPENDIO NORMATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR NICARAGÜENSE

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Consejo Nacional de Universidades, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89 "Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 77, del 20 de abril de 1990, CERTIFICA y da fe que en la Sesión Extraordinaria No. 22-2023, del quince de agosto del año dos mil veintitrés, el Consejo Nacional de Universidades órgano Rector de la Educación Superior, aprobó por unanimidad, en lo particular, el "Compendio Normativo del Subsistema de Educación Superior Nicaragüense", presentado por el doctor Jaime López Lowery, Secretario Técnico y el maestro Isaías Javier Hernández Sánchez, Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo, ambos del Consejo Nacional de Universidades.

Para los fines que se estime pertinentes, se extiende la presente CERTIFICACIÓN.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. (f) **Roberto Enrique Flores Díaz, Secretario Consejo Nacional de Universidades.**

## NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS IES

### Título I Disposiciones Generales Capítulo Único

**Artículo 1. Objeto.** La normativa de funcionamiento para las IES tiene por objeto regular el cumplimiento de las obligaciones de las IES, para su adecuado funcionamiento y desarrollo, de acuerdo con lo establecido en las leyes en materia de educación superior y leyes complementarias.

**Artículo 2. Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones de la presente normativa rigen para todas las IES legalmente autorizadas por el CNU, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la LAIES:

- a. Las universidades estatales,
- b. Las universidades comunitarias e interculturales,
- c. Las universidades privadas,
- d. Los centros de educación técnica superior, y
- e. Los centros e institutos de estudios e investigación creados por Ley y facultados para emitir títulos y grados académicos.

### Título II Obligaciones de las IES Capítulo I

**Artículo 3.** Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes No. 89 LAIES y No. 704, así como sus respectivas reformas, las IES deben cumplir las siguientes disposiciones:

- a. Garantizar una educación de calidad que se conciba y concrete como un bien social, público, estratégico y de derecho humano, evitando que sea el lucro el elemento rector de la provisión de la formación superior.
- b. Garantizar la promoción, protección y aseguramiento de condiciones de igualdad para todos y todas las personas con discapacidad, respetando su dignidad y desarrollo humano integral, favoreciendo su acceso, retención y promoción, sin discriminación alguna.
- c. Contar con un Proyecto Educativo Institucional, que se corresponda con el modelo educativo derivado de la Constitución Política de la República y el Marco Estratégico de la Educación Superior nicaragüense.
- d. Garantizar una gestión universitaria eficiente, eficaz y transparente, mediante el fortalecimiento de una planeación prospectiva, que contribuya al cumplimiento de los lineamientos, estratégicos y a las metas nacionales de la educación superior nicaragüense, establecidos en el Marco Estratégico de la Educación Superior nicaragüense y el Plan Nacional de Educación Universitaria.
  - i. En el cuarto trimestre, las IES deben presentar calendario académico del subsiguiente año lectivo.
  - ii. En el cuarto trimestre, las IES deben presentar la oferta educativa de pregrado, grado y posgrado del siguiente año lectivo.
  - iii. Es obligación de las IES presentar ante el CNU y el CNEA la matrícula inicial (pregrado, grado y posgrado) de cada año lectivo de nuevo ingreso y reingreso; en el segundo

trimestre de cada año.

iv. Las IES deben entregar constancia de notas de asignaturas o su equivalente, inscritas y cursadas oficialmente a los estudiantes de pregrado, grado y posgrado, al finalizar cada periodo de matrícula.

v. Promover, a través de políticas, estrategias y mecanismos, el acceso, la permanencia, retención y graduación de los estudiantes.

vi. Implementar estrategias, mecanismos y procedimientos para el seguimiento a graduados de pregrado, grado y posgrado de la educación superior para la mejora del currículo de las carreras y la continuidad académica de los profesionales, de acuerdo con las demandas de la sociedad nicaragüense.

vii. Implementar instrumentos y modelos de gestión organizacional que les permita la modernización y optimización de sus recursos, para garantizar una educación de calidad.

viii. Garantizar la infraestructura, equipamiento, recursos y medios necesarios para el óptimo desarrollo de los procesos universitarios.

e. Impulsar la transformación digital en todos los procesos académicos y administrativos que garanticen la eficiencia y eficacia de la gestión institucional, mediante la modernización y/o actualización permanente de sus tecnologías de información.

f. Promover el mejoramiento continuo de sus procesos, mediante la implementación de sistemas internos de aseguramiento de la calidad, en correspondencia con las disposiciones establecidas por el CNEA.

g. Desarrollar las políticas de equidad e igualdad de género; de prevención y erradicación de la violencia, en correspondencia con las disposiciones emitidas por el CNU.

h. Inscribir ante el CNU y el CNEA los convenios y contratos suscritos con instituciones nacionales e internacionales para el fortalecimiento de sus procesos universitarios.

i. Favorecer la integración de la formación, la investigación y la extensión o vinculación universitaria, mediante el desarrollo de programas, proyectos y planes de acción, con un enfoque extensionista integral, multidisciplinario e interdisciplinario.

j. Es obligación de las IES presentar ante el CNU y el CNEA toda información relacionada con el funcionamiento, de carácter académico, administrativo y orgánico, de acuerdo con periodos ordinarios o extraordinarios establecidos en la planificación de ambas instituciones.

k. Las IES están obligadas a presentar información ante el CNU y el CNEA para actualizar el Sistema Nacional de las Estadísticas Educativas correspondiente a la Educación Superior.

l. Garantizar el ingreso y/o transferencia de datos al Sistema del Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos, relacionado con información de estudiantes activos, inactivos y graduados de cada carrera de pregrado, grado y posgrado.

m. Asegurar un sistema automatizado de registro académico donde los estudiantes tengan acceso permanente a su expediente estudiantil y calificaciones, según régimen académico.

n. Garantizar el expediente profesional y académico de los profesores universitarios, de acuerdo con sus categorías docentes.

### Título III Requisitos para la autorización de nuevas IES Capítulo II

**Artículo 4.** Presentar ante el CNU la autorización de los correspondientes órganos del Estado.

**Artículo 5.** Presentar ante el CNU, a través de la Secretaría Técnica, el Proyecto de Institución de Educación Superior y la documentación requerida en la guía de presentación de nuevas IES.

**Artículo 6.** El CNU realiza el proceso de análisis, dictamen, aprobación y autorización de nuevas IES, tomando en cuenta los procedimientos establecidos en la guía de presentación de nuevas IES.

#### Título IV Disposiciones finales Capítulo III

**Artículo 7.** Para el cumplimiento de las obligaciones en la presente normativa, las direcciones de la Secretaría Técnica facilitarán los respectivos manuales, procedimientos, guías y formatos, según correspondan.

**Artículo 8.** La Secretaría Técnica del CNU, a través de sus direcciones, es la encargada directa de brindar seguimiento y control legal y óptimo funcionamiento de las IES, de conformidad con las normas y leyes de la materia.

**Artículo 9.** Lo establecido en la normativa es sin perjuicio de los procesos existentes.

**Artículo 10.** Lo no contemplado en la presente normativa será resuelto por el CNU.

**Artículo 11.** El incumplimiento a las normativas está sujeto a sanciones que el CNU disponga y, en lo referido a las atribuciones de ley se resuelven sanciones únicas en conjunto con el CNEA.

**Artículo 12.** La presente normativa entra en vigor a partir de la aprobación, autorización y publicación por el CNU, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

### NORMATIVA DEL REGISTRO NACIONAL DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS

#### Título I Administración y Organización Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1. Objeto.** La presente normativa tiene por objeto regular la gestión, organización, funcionamiento y procedimientos tecnológicos y de seguridad del Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos de acuerdo con la Ley No.1088, Ley de Reconocimiento de Títulos y Grados Académicos de la Educación Superior y Técnico Superior, aprobada el 14 de octubre de 2021 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 199 el 27 de octubre de 2021, en adelante Ley No. 1088.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones de la presente normativa rigen para todas las IES legalmente establecidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la LAIES:

**Artículo 3. Integración del Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.** El Registro Nacional de Títulos y Grados académicos es público, sus registros producen efectos jurídicos.

Cualquier persona o entidad pública o privada podrá consultar y obtener información del contenido de sus registros en la forma prevista en la presente normativa.

**Artículo 4. Principios Registrales aplicables.** El Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos observará de forma obligatoria las normas del procedimiento registral conforme los siguientes principios:

a. **Legalidad:** La Dirección de Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos debe realizar la calificación de la legalidad del documento o título, en cuya virtud se solicita la inscripción, la que debe ser personal, global y unitaria.

b. **Inscripción:** Es la forma de concluir el procedimiento registral y lo constituye el asiento de los títulos y grados académicos, y del que se hace constar en el Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

c. **Obligatoriedad:** Todas las IES públicas, privadas y comunitarias, legalmente establecidas y autorizadas por el CNU, las instituciones técnicas superiores e Instituciones facultadas para emitir títulos y grados académicos, así como todas las personas nacionales o extranjeras que soliciten el reconocimiento e incorporación de títulos y grados académicos otorgados en el extranjero, están obligadas a inscribir los títulos y grados académicos en el Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos y a proporcionar toda la información relacionada.

d. **Legitimación:** Los asientos registrales se presumen exactos y válidos. Producen todos sus efectos y legitiman al titular registral para que surtan los efectos de ley.

e. **Publicidad:** Uno de los fines del Registro Público es brindar publicidad jurídica. Se presume que el contenido de los asientos registrales es conocido por todos y tienen efecto erga omnes. De igual forma garantiza que toda persona puede consultar el contenido de los asientos registrales.

**Artículo. 5. Derecho de Titulación Universitaria.** El acceso a la educación es un derecho, es también un deber y responsabilidad de la sociedad, garantizado mediante la política del Estado nicaragüense.

Una vez cumplidos los requisitos académicos establecidos en el plan o programas de carreras, el estudiante tendrá derecho a que la IES donde realizó sus estudios le emita y entregue el correspondiente título que lo acredita como profesional, mediante el pago del costo para este, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley No.1088. Las formas de culminación de estudios es parte del plan o programas de carreras, y, por tanto, no tiene costo adicional para el estudiante.

El estudiante no está obligado a participar en actos de promoción o graduación o su equivalente, y no participar en el mismo, no es causal para que la IES no haga entrega de su título respectivo.

Es derecho del estudiante conocer al momento de su matrícula los aranceles, costos, tarifas y modalidades de pago de su programa o plan de estudio de carrera, los que no podrán ser modificados durante el periodo de estudios que se realicen para graduarse.

#### Capítulo II Administración

**Artículo 6. Competencias.** El Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos del Consejo Nacional de Universidades como órgano de administración, tendrá competencia para cualquier asunto relacionado con la inscripción, consulta, verificación y certificación de títulos y grados académicos, emitidos por las Universidades, Centros de Educación Técnica Superior e Instituciones facultadas para emitir títulos y los que hayan sido reconocidos e incorporados, de conformidad con la Ley No. 1088 y como lo regulado por

la presente normativa.

**Artículo 7. Organización del Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.** Su organización administrativa será determinada por el Consejo Nacional de Universidades. Está conformado por:

- a. Registrador o Registradora,
  - b. Personal auxiliar acorde a las necesidades del servicio.
- Artículo 8. Del Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.** El Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos del Consejo Nacional de Universidades está a cargo de un registrador o registradora, quien ejercerá todas aquellas funciones que estén contenidas en la presente normativa.

**Artículo 9. Funciones de la o el registrador del Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.** Son funciones de la o el registrador del Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos:

- a. Administrar y organizar el funcionamiento y procedimiento del Registro.
- b. Asegurar el resguardo documental tanto físico como tecnológico del Registro.
- c. Planificar y organizar las actividades de recepción, verificación, análisis documental e inscripción de los Títulos y Grados Académicos de la Educación Superior y Técnico Superior emitidos por las Universidades, Centros de Educación Técnica Superior e Instituciones facultadas para ello y los que hayan sido reconocidos e incorporados, de conformidad con la Ley No. 1088.
- d. Asegurar la verificación de los documentos requeridos para el trámite del registro de títulos, reconocimiento e incorporación de títulos en el extranjero y emisión de certificaciones.
- e. Atención a los usuarios del Registro.
- f. Elaborar, dirigir y organizar la planificación operativa anual (POA) y presupuesto anual de compras (PAC).
- g. Garantizar la calidad de la atención a usuarios de los servicios del Registro.
- h. Revisar que las firmas de los documentos estén registradas en el CNU.
- i. Verificar que las carreras estén aprobadas en el CNU.
- j. Llevar registro de los documentos sospechosos y de los documentos refrendados.
- k. Llevar control en libros electrónicos.
- l. Realizar y evacuar consultas con las IES de títulos y grados académicos emitidos antes de lo estipulado por la Ley No.1088.
- m. Cualquier otra función relacionada con la administración y procedimientos del Registro.

### Capítulo III Organización Del Registro Nacional

**Artículo 10. Oficinas de atención.** La Oficina del Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos brindará atención en la sede central del Consejo Nacional de Universidades y estará abierta al público de lunes a viernes en horario comprendido de las ocho de la mañana a doce de la tarde. Se exceptúan los días feriados o declarados asuetos. El CNU podrá autorizar el funcionamiento de subsedes del Registro Nacional de Título y Grados Académicos en las instalaciones de las universidades miembros del CNU en el territorio nacional.

**Artículo 11. Uso de medios informáticos y tecnologías.** El registro de los documentos en el Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos implementará medios informáticos y tecnológicos que aseguren su inalterabilidad, integridad y su incorporación a archivos magnéticos conforme las técnicas propias del registro.

Las IES deberán desarrollar sistemas informáticos que sirvan como fuente única de información sobre la estructura de datos de una aplicación determinada por el CNU.

Los títulos emitidos contendrán el código QR como medida de seguridad y validación de la información académica del titulado, el cual contendrá además de la información establecida en el artículo 6 de la Ley No. 1088, la versión digitalizada del expediente académico.

**Artículo 12. Expediente académico digital del titulado.** La IES debe crear el Expediente Académico Digital del titulado que contenga la información académica para validar el proceso de formación. El expediente debe contener lo siguiente:

- a. La transcripción completa del contenido del título del grado académico otorgado por la IES.
  - b. Imagen del título del grado académico otorgado por la IES.
  - c. Certificación del título emitido, firmado y sellado por el Registrador Académico de la IES.
  - d. Portada y página de la publicación de la certificación de título en La Gaceta, Diario Oficial.
  - e. Certificado de notas o calificaciones emitido, firmado y sellado por el Registrador Académico de la IES.
  - f. Acta de aprobación de culminación de estudios para la obtención del grado académico, autenticada por el Secretario General de la IES.
  - g. Programa o plan de estudios del grado académico, registrado y autorizado debidamente por el CNU.
- La IES debe garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad y seguridad necesarios para mantener actualizados y accesibles los documentos que forman parte del expediente académico digital contenido en el Código QR asignado a cada título. En el caso de que exista inconsistencia entre la información del título impreso y el contenido del código QR debe subsanarse por la IES, sin que ello implique costos adicionales al titulado.

**Artículo 13. Libros de registro.** La Dirección de Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos llevará libros por medios electrónicos o informáticos para garantizar la transparencia y seguridad jurídica del proceso de registro de los documentos y son los siguientes:

- a. **Libro Diario o recepción de documentos.** Los documentos originales que se presenten para su inscripción deben estar previamente digitalizados por las Instituciones de Educación Superior y Técnicas y las facultadas para emitir títulos y grados académicos mediante el sistema automatizado que se adopte, con el objeto de que consten íntegramente en los dispositivos de almacenamiento electrónico que se seleccione.
- b. **Libro de Inscripción.** Los asientos en los libros existentes de registro de documentos objeto de inscripción, pueden reproducirse por el sistema automatizado de tramitación registral, con el fin de facilitar al público la información solicitada y el contenido de cada asiento. La inscripción es autorizada por el Secretario o Secretaria del Consejo Nacional de Universidades.
- c. **Otros Libros.** Aquellos que sean necesarios para asegurar la transparencia del proceso de inscripción de los documentos.

**Título II**  
**Del Procedimiento Registral**  
**Capítulo I**

**Artículo 14. Inicio del Procedimiento registral.** El procedimiento registral inicia con la presentación de los documentos en la Oficina del Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos con la anotación en el libro de diario, y concluye con la inscripción o la denegación de la inscripción. Las IES facultadas para emitir títulos y grados académicos legalmente establecidos en Nicaragua son las responsables de realizar el proceso de registro, una vez que el estudiante haya concluido el desarrollo del plan o programa académico, sea este de pregrado, grado o posgrado.

Se exceptúan de esta disposición las personas naturales que registren títulos emitidos antes de la entrada en vigor de la Ley No. 1088.

**Artículo 15. Solicitud de Registro de Títulos y Grados Académicos.** La IES previo a presentar la solicitud de registro de títulos y grados académicos, por medio del sistema automatizado que se adopte para ello, proporcionará la información que señala el artículo 17 de la Ley No. 1088 y toda información relacionada, adjuntando los siguientes documentos en formato digital:

- a. Cédula de identidad nicaragüense del graduado, y en caso de ser extranjero, documento de identidad de su país de origen o residencia vigente en el país.
- b. Plan de estudio.
- c. Certificado de historial académico.
- d. Título conforme a las disposiciones de ley y código QR.
- e. Publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**Artículo 16. Análisis documental.** Presentada la solicitud de registro de títulos y grados académicos, se procede al análisis, consulta, verificación de la información y documentación proporcionada por la IES para su inscripción o denegación de inscripción. Se procurará realizar el proceso de forma expedita.

**Artículo 17. Inscripción.** Concluido el análisis documental y aprobado los requerimientos establecidos en la Ley No. 1088, se procede a su inscripción en el libro correspondiente y el Secretario del CNU incorpora al título o grado académico constancia de registro del asiento, página y libro, fecha y firma.

**Artículo 18. Certificación de los títulos y grados académicos.** Es facultad del CNU extender las constancias de los registros de títulos y grados académicos por medio de su Secretario.

El trámite de registro e inscripción de títulos emitidos por el Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos no tiene costo alguno. Se exceptúan de esta disposición las certificaciones de documentos académicos como, calificaciones o notas, planes o programas de carreras, constancias, entre otros. El CNU aprueba montos económicos para la emisión de estos documentos.

**Artículo 19. Denegación de la Inscripción.** Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos deniega la inscripción de títulos y grados académicos cuando:

- a. Falta total o parcial de la información y documentación requerida para ese efecto, de acuerdo con Ley No. 1088.
- b. Existe inconsistencia entre la información proporcionada y la documentación presentada por la IES.
- c. Las firmas de autoridades no están registradas ante el CNU.
- d. Los grados académicos, plan de estudios o programas de asignaturas no se encuentran autorizados por CNU.

e. Desiste la solicitud de inscripción.

**Artículo 20. Inscripción de títulos y grados académicos extendidos en el extranjero.** Los títulos y grados académicos emitidos por universidades o instituciones de educación superior extranjera, procede una vez reconocido el mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley No. 1088.

Las Universidades Estatales que autorizan la incorporación de estos títulos, son las responsables de realizar el trámite de registro, cuyo proceso se llevará de acuerdo con lo establecido en los artículos precedentes.

**Artículo 21. Inscripción de reposición de títulos y grados académicos.** La reposición de títulos y grados académicos en el Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos corresponde a la IES que lo emitió y para su inscripción se procede de la misma forma que establece la presente normativa. Para tal efecto la IES debe:

- a. Unificar el formato y leyenda de reposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley No. 1088.
- b. Tener una referencia de que el título es un documento de reposición.
- c. Enviar al Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos la base de datos correspondiente a los procesos de reposición.

**Capítulo II**  
**Interés Legítimo**

**Artículo 22. Interés Legítimo.** Los títulos otorgados con anterioridad a la Ley No. 1088 deben ser inscritos en el Registro Nacional de Títulos. Su inscripción podrá ser solicitada por los titulares, siempre y cuando hayan cumplido con las obligaciones académicas correspondientes, debiendo acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- a. Título y grado académico otorgado
- b. Cédula de identidad nicaragüense del graduado, y en caso de ser extranjero, documento de identidad de su país de origen o residencia vigente en el país.
- c. Publicación del título en La Gaceta, Diario Oficial, y
- d. Certificado de plan de estudios de la carrera o programa académico emitido por la universidad, centro de educación técnica superior e instituciones facultadas que no exceda más de 15 días calendarios.

**Artículo 23. De la Solicitud de Información de Registro.** Los titulares de la información inscrita en este registro pueden solicitarla por escrito y cuando así lo consideren conveniente.

El Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos brinda la información inscrita a los no titulares de este y a las autoridades competentes, previa solicitud y expresando su interés legítimo.

**Título IV**  
**Capítulo único**  
**Disposiciones finales**

**Artículo 24. Entrada en vigor.** La presente normativa entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial o cualquier otro medio de comunicación oficial físico o electrónica.

**Artículo 25.** Los estudiantes egresados de las IES que, a la fecha de entrada en vigor de esta normativa no hayan logrado obtener su título académico por limitaciones económicas, podrán acogerse a la presente normativa.

**Artículo 26.** El incumplimiento a las normativas está

sujeto a sanciones que el CNU disponga y, en lo referido a las atribuciones de ley se resuelven sanciones únicas en conjunto con el CNEA.

## NORMATIVA PARA LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO CURRICULAR EN PREGRADO, GRADO Y POSGRADO

### Título I Disposiciones generales Capítulo único

**Artículo 1. Objeto.** Las Normativas Curriculares tienen por objeto regular la gestión y el desarrollo curricular de las carreras de pregrado, grado y posgrado en función de la calidad del proceso educativo, que garantice el reconocimiento de títulos, internacionalización del currículo, armonización y acreditación a nivel nacional e internacional.

Estas normativas son de obligatorio cumplimiento para asegurar la pertinencia del currículo y la integración de los procesos claves de investigación, innovación, emprendimiento, así como los principios de multi e interculturalidad, igualdad, equidad de género y cultura de paz para el desarrollo integral del talento humano y su contribución al desarrollo sostenible del país.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las normativas curriculares se aplican a las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y privadas legalmente establecidas. La IES debe cumplir con las leyes vigentes que mandata la Constitución Política de la República de Nicaragua en materia de educación y las normativas autorizadas por el CNU y CNEA.

Las normativas curriculares están dirigidas a regular los proyectos de carreras, rediseños curriculares, sedes, ejecución de carreras autorizadas en otras sedes, cambio de instalaciones de la IES y otros procesos que conciernen al ámbito curricular.

### TÍTULO II Generalidades para la Gestión y el Desarrollo curricular Capítulo I

**Artículo 3.** La IES facultada para presentar proyectos de carrera de pregrado, grado y posgrado son las que estén legalmente establecidas.

**Artículo 4.** La IES solo puede iniciar la ejecución de la carrera después de haber sido dictaminada, aprobada y autorizada por el CNU. Asimismo, debe contar con el porcentaje de docentes de tiempo completo o su equivalente, consensuado entre el CNU y el CNEA.

**Artículo 5.** Los proyectos de carreras son presentados a la Secretaría Técnica del CNU a través de la Dirección de Desarrollo Curricular (DDC), unidad encargada de realizar el proceso de análisis y dictamen para la autorización o denegación por parte de las autoridades del CNU.

**Artículo 6.** Los proyectos de carreras de la IES deben estar en correspondencia con su modelo educativo. Asimismo, debe contar con el porcentaje de docentes de tiempo completo o su equivalente, consensuado entre el CNU y el CNEA.

**Artículo 7.** En los proyectos de carreras se deben tomar en cuenta las disposiciones de instituciones que, según acuerdos o convenios internacionales o leyes nacionales, regulan el ejercicio de la profesión; entre estas se encuentran las instituciones, Corte Suprema de Justicia, Ministerio de Salud,

Unidad de Análisis Financiero (UAF) y las instituciones que el Estado disponga para tales fines.

**Artículo 8.** La IES que presenten proyectos de carrera de medicina debe cumplir además de las Normativas Curriculares, las disposiciones del Ministerio de Salud de la República de Nicaragua (MINSA), y las que por su naturaleza se describirán en los manuales y guías para tal fin.

**Artículo 9.** La IES debe incorporar investigación, innovación, multi e interculturalidad, cultura de paz, emprendimiento e internacionalización como ejes transversales en los proyectos de carrera, de acuerdo con su modelo educativo.

**Artículo 10.** La IES que pretende ofrecer carreras a nivel internacional debe presentar en anexos, el o los convenios académicos inscritos en el CNU y CNEA.

**Artículo 11.** Los proyectos de carrera que tienen un tronco común (núcleo central) y diferentes menciones, deben evidenciar en el plan de estudios y perfil de egreso o perfil profesional lo correspondiente a la mención.

**Artículo 12.** El título y grado académico que la IES otorga debe tener correspondencia con el diseño curricular del proyecto de carrera.

**Artículo 13.** Los proyectos de carrera que se ofrecen en dos o más modalidades deben presentar en el diseño curricular los datos generales, formas organizativas y metodológicas de cada modalidad.

**Artículo 14.** La IES debe garantizar infraestructura, medios, recursos, materiales y equipamientos óptimos y pertinentes para la ejecución del proyecto de carrera.

**Artículo 15.** La apertura de sede se realiza con el mínimo de cuatro carreras, cumpliendo lo establecido en las normativas del CNU y CNEA.

**Artículo 16.** La apertura de subsede o extensión se realiza con el mínimo de dos carreras, cumpliendo lo establecido en las normativas del CNU y CNEA.

**Artículo 17.** El proyecto de carrera debe tener asignado un coordinador o responsable de carrera en cada sede, subsede o extensiones donde se ejecute.

**Artículo 18.** El coordinador del proyecto de carrera debe poseer formación en el área del conocimiento y experiencia en coordinación de programas académicos de al menos dos años.

**Artículo 19.** La IES debe declarar en el apartado de anexos los procesos metodológicos para la evaluación de la ejecución curricular en cada cohorte de la carrera.

**Artículo 20.** La IES debe realizar el proceso de evaluación curricular, una vez finalizada cada cohorte (referido al número de edición de la carrera). Si como resultado del proceso de evaluación se realiza rediseño o actualización curricular según el nivel de cambios, este deberá ser sometido al proceso de dictamen y autorización por parte del CNU.

**Artículo 21.** Los docentes que participan como mediadores deben tener un nivel superior a la carrera, o bien, el mismo nivel con más de tres años de experiencia en el área del conocimiento del proyecto de carrera, en correspondencia con la Normativa de Categoría Docente.

**Artículo 22.** La IES pierde el derecho de ejecución de la carrera por incumplimiento de lo establecido en las normativas curriculares del CNU.

**Artículo 23.** Cuando la IES no continúa ofertando una carrera y tiene estudiantes activos o inactivos, debe reportar a la Secretaría Técnica y Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos la información curricular y estudiantil para efectos de la continuidad y finalización de la carrera.

**Artículo 24.** La IES debe solicitar autorización para apertura de nuevas sedes y subsedes o extensiones y las carreras que

pretende ofrecer.

**Artículo 25.** La IES que presente proyectos de carrera en diferentes sedes debe incluir el estudio de factibilidad por cada sede.

**Artículo 26.** Se dictamina favorable un proyecto de carrera, rediseño curricular, sede, subselección o extensión, cambio de instalaciones y creación de nueva IES, cuando se cumple con todo lo establecido en las Normativas curriculares, manuales y guías para tal fin.

**Artículo 27.** La apertura de una carrera debe estar en correspondencia con las metas de formación. El número de estudiantes en pregrado y grado puede ser de 25-40 estudiantes; posgrado de 15-30 estudiantes. El CNU hará excepciones con base en la naturaleza del área del conocimiento o características de la IES.

**Artículo 28.** En las formas de culminación de estudios no se consideran los seminarios, cursos de titulación o graduación.

**Artículo 29.** La IES con autorización para la ejecución de carreras en Universidad en el Campo (UNICAM) debe presentar a la DDC y Coordinación de Programas y Proyectos el diseño curricular contextualizado.

**Artículo 30.** La IES debe normar el mínimo y máximo de tiempo en el que los estudiantes puedan finalizar la carrera, de acuerdo con la flexibilidad curricular.

**Artículo 31.** La IES debe declarar en sus normativas el proceso de convalidación de asignaturas o su equivalente, definiendo el número y áreas de formación que pueden convalidar.

**Artículo 32.** Las formas de culminación de estudios o modalidad de graduación, pasantías y prácticas profesionales son parte integral del plan de estudios y se representan en la malla curricular.

**Artículo 33.** Las formas de culminación de estudios o modalidad de graduación, pasantías y prácticas profesionales tienen el mismo costo económico que las asignaturas o sus equivalentes del plan de estudios.

### Regulaciones para pregrado

#### Capítulo II

**Artículo 34.** La formación de pregrado está orientada a un campo ocupacional específico de la profesión.

**Artículo 35.** La formación de pregrado tiene una duración de dos a tres años, un total de 3,375 horas mínimas y 4,500 horas máximas, con base en el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior Centroamericana (MCESCA).

**Artículo 36.** La formación de pregrado tiene un rango de créditos entre 60 a 100, con base en el MCESCA.

**Artículo 37.** Según la Ley No.1088, Ley de Reconocimiento de Títulos y Grados Académicos de la Educación Superior y Técnico Superior, el Estado solamente reconocerá como grado académico, el Técnico Superior. El título que otorga es Técnico Superior. Las abreviaturas del técnico superior son Téc. Sup. o Técn. Sup.

**Artículo 38.** Las propuestas de carrera de pregrado que no tienen continuidad a una carrera de grado deben presentar los documentos curriculares de acuerdo con la estructura establecida en las normativas del CNU.

### Regulaciones para grado

#### Capítulo III

**Artículo 39.** La formación de grado está orientada a desarrollar competencias profesionales, conocimientos y destrezas.

**Artículo 40.** La formación de grado tiene una duración de cuatro a seis años, con un total de 6,750 horas mínimas y 9,000 horas máximas, con base en el MCESCA.

**Artículo 41.** La formación de grado tiene un rango de créditos entre 150 a 200, con base en el MCESCA.

**Artículo 42.** Según la Ley No.1088, Ley de Reconocimiento de Títulos y Grados Académicos de la Educación Superior y Técnico Superior, solamente el Estado reconocerá como grados académicos, Licenciado, Médico, Arquitecto, Ingeniero. Las abreviaturas son Lic. Med. Arq. Ing.

**Artículo 43.** Los proyectos de carrera que tienen salida intermedia de pregrado deben presentar claramente diferenciado en el mismo documento curricular, lo que corresponde a perfil de egreso o perfil profesional, plan de estudios, malla curricular, prácticas profesionales y forma de culminación de estudios.

### Regulaciones para posgrado

#### Capítulo IV

**Artículo 44.** La IES presenta proyectos de carreras de posgrado para análisis, dictamen, aprobación y autorización a partir de estudios previos que fundamentan su necesidad.

**Artículo 45.** La formación de posgrado corresponde al nivel académico posterior a los estudios de grado.

**Artículo 46.** Según la Ley No.1088, Ley de Reconocimiento de Títulos y Grados Académicos de la Educación Superior y Técnico Superior, el Estado solamente reconocerá en el nivel de posgrado: Especialista, Máster y Doctor.

**Artículo 47.** La formación de la especialidad está orientada a la profundización y actualización en áreas específicas del conocimiento a nivel teórico, técnico y metodológico. Fortalece las habilidades y destrezas relacionadas con el desarrollo de competencias del ámbito profesional y el desempeño laboral.

**Artículo 48.** La especialidad tiene como requisito de graduación la publicación de un ensayo relativo al área del conocimiento, publicado en diferentes formatos y medios, así como la elaboración y presentación de un proyecto de graduación.

**Artículo 49.** La especialidad tiene una duración de 9 a 12 meses, con un total de 1,395 horas mínimas y 1,575 horas máximas. Tiene rango de créditos entre 31 a 35 sobre el nivel de grado, con base en el Glosario de Educación Superior de Nicaragua.

**Artículo 50.** El título que se otorga en la Especialidad es de Especialista, en un área específica del conocimiento. Su abreviatura es Esp.

**Artículo 51.** La maestría profesional proporciona una formación superior en una subárea del conocimiento o un área interdisciplinaria. Tiene como objetivo desarrollar competencias profesionales avanzadas.

**Artículo 52.** La maestría profesional tiene como requisito de graduación la publicación de al menos un ensayo o artículo científico relativo al área del conocimiento, en revistas indexadas de la universidad o revista a nivel nacional y dominio básico de comunicación en un segundo idioma, además de lo establecido por la IES.

**Artículo 53.** La maestría profesional tiene una duración de 18 meses a 2 años, un total de 2, 250 horas mínimas y 3,375 horas máximas; un rango de créditos entre 50 a 75, sobre el nivel de grado, con base en el MCESCA. Conduce a un grado académico de Máster, sus abreviaturas son MSc, Mtr, Mgtr, o Mtro.

**Artículo 54.** El plan de estudios de la maestría profesional contempla como mínimo el 25% de los cursos o su equivalente para abordar lo relacionado a investigación. Concluye con un proyecto de intervención profesional o práctico, con base al Glosario de Educación Superior de Nicaragua. También puede finalizar con una tesis.

**Artículo 55.** La IES que oferta maestría profesional con opción de continuidad a doctorado debe nivelar las competencias investigativas del maestrando, por tanto, debe asegurar el 50% de créditos en investigación, con base al Glosario de Educación Superior de Nicaragua. Lo anterior equivale a un rango de 13 a 19 créditos académicos.

**Artículo 56.** La maestría académica proporciona una formación superior en una subárea del conocimiento o un área interdisciplinaria y desarrolla competencias académicas centradas en investigación.

**Artículo 57.** La maestría académica tiene como requisito de graduación la publicación de un artículo científico, relativo al área del conocimiento, en revistas indexadas a nivel nacional, regional o internacional con revisión de pares, tener dominio básico de comunicación en un segundo idioma, además, de lo establecido por la IES.

**Artículo 58.** El plan de estudios de la maestría académica debe contemplar al menos, el 50% de los cursos o su equivalente para abordar lo relacionado a investigación.

**Artículo 59.** La maestría académica tiene una duración de 18 meses a 2 años, un total de 2, 250 horas mínimas y 3,375 horas máximas; un rango de créditos entre 50 a 75, sobre el nivel de grado. Conduce a un grado académico de Máster, sus abreviaturas son MSc, Mtr, Mgtr, o Mtro.

**Artículo 60.** La IES puede presentar proyecto de carrera de maestría con dos salidas, profesional y académica. Siempre que cumpla lo establecido en las normativas curriculares, manuales, procedimientos y guías para tal fin.

**Artículo 61.** El doctorado está orientado al desarrollo de competencias investigativas para la generación de conocimientos originales y estudios avanzados, evidenciando un profundo dominio teórico y práctico en el área del conocimiento.

**Artículo 62.** El doctorado tiene como requisito de graduación la publicación de al menos tres artículos científicos en revista indexada a nivel nacional, regional o internacional con revisión de pares, además, tener dominio intermedio de comunicación de segundo idioma.

**Artículo 63.** El plan de estudios del doctorado tiene el 60% como mínimo del componente de investigación y no está basado en cursos. Tiene una duración de tres a cuatro años.

**Artículo 64.** El doctorado sobre el grado de licenciatura tiene un rango de créditos entre 90 a 142, con base en el MCESCA.

**Artículo 65.** El doctorado sobre licenciatura debe presentar en el diseño curricular la salida intermedia o maestría.

**Artículo 66.** El doctorado sobre el grado de maestría tiene un rango de créditos entre 50 a 70, con base en el MCESCA.

**Artículo 67.** El doctorado concluye con la presentación y defensa de una tesis o disertación, basada en la investigación y publicación científica, conduce al grado de Doctor, sus abreviaturas son Dr, PhD; DPhil; DLit; D. Sc, LL. D, ED. D.

**Artículo 68.** La IES debe solicitar al candidato/a de una carrera de posgrado el título de grado certificado por Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

**Artículo 69.** El participante del posdoctorado debe desarrollar investigaciones con el objetivo de profundizar en un tema especializado de la línea de investigación del trabajo doctoral.

## Regulaciones para rediseño curricular Capítulo V

**Artículo 70.** La IES debe someter a autorización el rediseño curricular de una carrera cuando se ha realizado modificación del objeto de estudio, plan de estudios, perfil profesional, tiempo de ejecución, modalidad de estudios, denominación de la carrera o denominación de la titulación.

**Artículo 71.** La IES debe asegurar a los estudiantes las estrategias de continuidad de estudios por transformación o rediseño curricular, cambio de modalidad u otras causas.

## Regulaciones para modalidad educativa Capítulo VI

**Artículo 72.** En la modalidad presencial el aprendizaje se lleva a cabo de forma directa, donde los estudiantes y docentes mediadores interactúan en un mismo espacio físico y en un momento determinado. En esta modalidad, se puede hacer uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) como herramientas de apoyo al proceso de aprendizaje.

**Artículo 73.** En la modalidad semipresencial o por encuentro el aprendizaje se realiza en encuentros presenciales con frecuencia semanal, quincenal, mensual, trimestral u otra temporalidad, y pueden hacer uso de las TIC como herramienta de apoyo para el aprendizaje. En este tipo de modalidad el proceso de aprendizaje está centrado en la autogestión y regulación de forma independiente y flexible por parte del estudiante, teniendo como base el material de estudio diseñado y mediado pedagógicamente.

**Artículo 74.** En la modalidad virtual el aprendizaje se da en un diálogo didáctico mediado, adaptándose a las circunstancias, espacios y temporalidad del estudiante. La mediación se realiza a través de un Sistema de Gestión del Aprendizaje y el uso de herramientas de la web.

**Artículo 75.** La IES podrá ofrecer estudios de pregrado, grado y posgrado en modalidad virtual, cuando el 100% de la carrera está mediada en un sistema de gestión del aprendizaje, sin presencialidad.

**Artículo 76.** Para efectos de la modalidad virtual la IES debe cumplir con todo lo establecido en los manuales, procedimientos, guías y formatos de la DDC.

**Artículo 77.** En la modalidad mixta el proceso de aprendizaje se lleva a cabo mediante la integración de la modalidad presencial o semipresencial/por encuentro con la modalidad virtual.

**Artículo 78.** Para efectos de la modalidad mixta la IES debe cumplir con todo lo establecido en los manuales, procedimientos y guías para tal fin.

## Regulaciones para la presentación de proyectos de carrera y rediseño curricular Capítulo VII

**Artículo 79.** La IES debe presentar los proyectos de carrera de pregrado, grado y posgrado con la siguiente documentación:

1. Documento 1. Estudio de pertinencia y factibilidad
  - a. Portada
  - b. Presentación
  - c. Índice
  - d. Justificación
  - e. Objetivos
  - f. Pertinencia y factibilidad
  - g. Metodología

- h. Estudio de mercado
  - i. Resultados
  - j. Conclusiones
  - k. Anexos
  - 2. Documento 2. Macroplanificación**
  - a. Portada
  - b. Presentación
  - c. Índice
  - d. Datos generales
  - e. Documento de aprobación del proyecto de carrera por las autoridades de la IES
  - f. Autores o comisión curricular de la carrera
  - g. Justificación de la carrera
  - h. Cobertura
  - i. Fundamentación de la carrera
  - j. Objeto de estudio
  - k. Objetivos de la carrera/Competencias /Resultados de aprendizaje
  - l. Requisitos de ingreso
  - m. Perfil de egreso o perfil profesional
  - n. Líneas de investigación
  - o. Metas de formación
  - p. Plan de estudios
  - q. Ejes transversales
  - r. Malla curricular
  - s. Descriptores de las asignaturas o sus equivalentes
  - t. Mediación pedagógica
  - u. Sistema de evaluación para los aprendizajes
  - v. Formas de culminación de estudios o modalidad de graduación
  - w. Requisitos de egreso
  - x. Requisitos de graduación
  - y. Cuerpo docente
  - z. Presupuesto del proyecto de carrera
  - Bibliografía
  - 3. Documento 3. Programas de asignaturas o sus equivalentes**
  - a. Portada
  - b. Datos generales
  - c. Descriptor de la asignatura o su equivalente
  - d. Objetivos/Competencias/Resultados de aprendizaje del curso.
  - e. Plan temático
  - f. Plan analítico
  - g. Mediación pedagógica
  - h. Evaluación para los aprendizajes
  - i. Bibliografía básica y complementaria
  - j. Autores del programa
  - 4. Documento 4. Anexos**
  - a. Modelo educativo
  - b. Convenios
  - c. Normativas de investigación
  - d. Normativas de prácticas profesionales y pasantías
  - e. Normativas para modalidades de graduación o formas de culminación de estudios
  - f. Curriculum vitae del cuerpo docente y directivo de la carrera
  - g. Formato de microplanificación
  - h. Condiciones de infraestructura, recursos y materiales disponibles para la carrera
  - i. Plan de evaluación de la carrera
- Artículo 80.** La IES debe presentar los proyectos de carrera de posgrado de acuerdo con el artículo 79, exceptuando inciso d, Documento 4. Anexos.
- Artículo 81.** Las estructuras y elementos de la planificación

curricular en pregrado, grado y posgrado se rigen de acuerdo con lo establecido en los manuales, procedimientos y guías para tal fin.

**Artículo 82.** Las carreras que se someten a autorización por rediseño, además de presentar lo establecido en el artículo 79, se requiere el expediente académico de la carrera, de conformidad con lo establecido en los manuales, procedimientos y guías para tal fin.

**Título III**  
**Regulaciones administrativas para la gestión**  
**curricular**  
**Capítulo I**

**Artículo 83.** Los procesos para análisis y dictamen de proyectos de carrera y rediseño son los siguientes:

- a. La IES presenta la solicitud de autorización al menos cuatro meses antes de la fecha prevista para la apertura de la carrera.
- b. La IES entrega una carta de solicitud en formato físico y digital a la Secretaría Técnica del CNU con copia a la DDC.
- c. Admitida la solicitud, la IES debe realizar una presentación del proyecto de carrera o rediseño curricular ante asesores de la DDC para una revisión general.
- d. La DDC indica a través de correo electrónico fecha y hora de recepción de documentos curriculares y el proceso administrativo, establecido en el manual para tal fin.
- e. La IES debe entregar a la DDC dos copias de cada documento referido en el artículo 79 en formato físico y envía en formato digital el documento curricular.
- f. La Secretaría Técnica del CNU a través de la DDC, conforma un equipo técnico integrado por asesores curriculares de la DDC y especialistas del área del conocimiento para el proceso de análisis y dictamen, que incluye la visita in situ a la sede donde se ejecutará la carrera.
- g. Previo a la visita in situ la DDC envía por medio de correo electrónico los requerimientos documentales, evidencias que incluyen la verificación de espacios académicos, equipamiento, recursos y materiales, infraestructura, que la IES deberá preparar como parte del proceso de análisis.
- h. El proceso de análisis y dictamen que realiza el equipo técnico tiene una duración aproximada de cuatro meses.
- i. La DDC entrega un informe preliminar si se amerita, para que la IES incorpore las recomendaciones en los documentos curriculares. Para ello, contará con un mes máximo para entregar nuevamente los documentos curriculares.
- j. Cuando el dictamen del proyecto de carrera es favorable, el equipo técnico elabora el informe de dictamen y se remite a los miembros del CNU, previo a la sesión en la que se presentará.
- k. Una vez que el CNU ha aprobado y autorizado el proyecto de carrera o rediseño curricular, elabora la resolución, esta es firmada y sellada por las autoridades correspondientes. La Secretaría Técnica a través de la DDC remite carta al rector de la IES con la resolución del proyecto de carrera o rediseño curricular.
- l. Las nuevas carreras son incorporadas al catálogo del CNU para su publicación.
- m. Cuando el dictamen del proyecto de carrera es desfavorable, la Secretaría Técnica a través de la DDC remite carta al rector de la IES con la resolución de denegación y el informe.
- n. La IES puede presentar por segunda vez la solicitud de proyectos de carrera o rediseño ante el CNU, cuando considere que cuenta con las condiciones óptimas necesarias

para la ejecución del proyecto de carrera, además, asegurar la vigencia del estudio de pertinencia y factibilidad.

**Artículo 84.** Los procesos para autorización de sedes, subsedes o extensiones y sus carreras son los siguientes:

a. La solicitud de autorización se debe presentar con un tiempo de cuatro a seis meses antes de la fecha prevista para apertura de sede.

b. La IES debe entregar una carta de solicitud en formato físico y digital a la Secretaría Técnica del CNU con copia a la DDC.

c. La DDC indica a través de correo electrónico fecha y hora de recepción de documentos curriculares y el proceso administrativo, establecido en el manual para tal fin.

d. La Secretaría Técnica del CNU a través de la DDC conforma un equipo técnico integrado por asesores curriculares de la DDC y especialistas del área del conocimiento para realizar análisis y dictamen curricular que incluye la visita in situ.

e. Previo a la visita in situ la DDC envía por medio de correo electrónico los requerimientos documentales, evidencias que incluyen la verificación de espacios académicos, equipamiento, recursos y materiales, infraestructura que la IES deberá preparar como parte del proceso de análisis.

f. El proceso de elaboración del informe para dictamen que realiza el equipo técnico tiene una duración de 60 días hábiles.

g. Cuando el dictamen de sede, subsede o extensión es favorable, el equipo técnico elabora el informe de dictamen y se remite a los miembros del CNU, previo a la sesión en la que se presentará.

h. Una vez que el CNU ha aprobado y autorizado la apertura de sede, subsede o extensión, elabora la resolución, esta es firmada y sellada por las autoridades correspondientes. La Secretaría Técnica a través de la DDC remite carta al rector de la IES con la resolución de autorización para la apertura.

i. Cuando el dictamen es desfavorable la Secretaría Técnica a través de la DDC remite carta al rector de la IES con la resolución de denegación y el informe.

j. La IES puede presentar por segunda vez la solicitud de autorización de sede, subsede o extensión ante la Secretaría Técnica del CNU, cuando considere que cuenta con las condiciones óptimas.

**Artículo 85.** Los procesos de autorización para cambio de instalaciones y sus carreras son los siguientes:

a. La solicitud de autorización se debe presentar con un tiempo mínimo de dos meses antes de la fecha prevista, para el cambio de instalaciones.

b. La IES debe entregar una carta de solicitud en formato físico y digital a la Secretaría Técnica del CNU con copia a la DDC.

c. La IES debe remitir a la DDC el listado de carreras con sus respectivos documentos curriculares.

d. La DDC indica a través de correo electrónico fecha y hora de recepción de documentos curriculares y el proceso administrativo, establecido en el manual para tal fin.

e. La Secretaría Técnica del CNU a través de la DDC conforma un equipo técnico integrado por asesores curriculares de la DDC y especialistas del área del conocimiento para realizar análisis y dictamen curricular que incluye la visita in situ.

f. Previo a la visita in situ la DDC envía por medio de correo electrónico los requerimientos documentales, evidencias que incluyen la verificación de espacios académicos, equipamiento, recursos y materiales, infraestructura, que la IES deberá preparar como parte del proceso de análisis.

g. El proceso de elaboración del informe para dictamen de autorización para cambio de instalaciones que realiza el

equipo técnico tiene una duración de 60 días hábiles.

h. Cuando el dictamen del cambio de instalaciones es favorable, el equipo técnico elabora el informe y se remite a los miembros del CNU, previo a la sesión en la que se presentará.

i. Una vez que el CNU ha aprobado y autorizado el cambio de instalaciones, la Secretaría Técnica elabora la resolución. Esta es firmada y sellada por las autoridades correspondientes.

j. La Secretaría Técnica a través de la DDC remite carta al rector de la IES con la resolución de autorización para el cambio de instalaciones.

k. La Secretaría Técnica a través de la DDC entregará a la IES la resolución de autorización para el cambio de instalaciones.

l. Cuando el dictamen es desfavorable desde la Secretaría Técnica se entrega una carta dirigida al rector/a de la IES remitiendo la resolución de denegación y el informe.

m. La IES puede presentar por segunda vez la solicitud de cambio de instalaciones ante la Secretaría Técnica del CNU.

n. Si la IES requiere cambiar sus instalaciones a otro departamento, además, de lo establecido en los incisos anteriores, presenta el estudio de pertinencia y factibilidad de las carreras a ejecutarse en las nuevas instalaciones.

**Artículo 86.** Los procesos de autorización para la ejecución de carreras en nuevas sedes, subsedes o extensiones son los siguientes:

a. La solicitud de autorización se debe presentar con un tiempo mínimo de cuatro meses antes de la fecha prevista, para la apertura de la carrera en sedes, subsedes o extensiones autorizadas.

b. La IES debe entregar una carta de solicitud en formato físico y digital a la Secretaría Técnica del CNU con copia a la DDC.

c. La DDC indica a través de correo electrónico fecha y hora de recepción de documentos curriculares actualizados para la sede, subsede o extensión donde se pretende ejecutar la carrera y el proceso administrativo, establecido en el manual para tal fin.

d. La Secretaría Técnica del CNU a través de la DDC conforma un equipo técnico integrado por asesores curriculares de la DDC y especialistas del área del conocimiento para realizar análisis y dictamen curricular que incluye la visita in situ a la sede, subsede o extensión donde se ejecutará la carrera.

e. Previo a la visita in situ la DDC envía por medio de correo electrónico los requerimientos documentales, evidencias que incluyen la verificación de espacios académicos, equipamiento, recursos y materiales, infraestructura, que la IES deberá preparar como parte del proceso de análisis.

f. El proceso de elaboración del informe para dictamen que realiza el equipo técnico tiene una duración de treinta días hábiles.

g. Cuando el dictamen es favorable, el equipo técnico elabora el informe de dictamen y se remite a los miembros del CNU, previo a la sesión en la que se presentará.

h. Una vez que el CNU ha aprobado y autorizado la apertura de sede, subsede o extensión, elabora la resolución, esta es firmada y sellada por las autoridades correspondientes. La Secretaría Técnica a través de la DDC remite carta al rector de la IES con la resolución de autorización para la apertura.

i. Cuando el dictamen es desfavorable la Secretaría Técnica a través de la DDC remite carta al rector de la IES con la resolución de denegación y el informe.

j. La IES puede presentar por segunda vez la solicitud de autorización para la ejecución de carreras en nuevas sedes, subsedes o extensiones, ante la Secretaría Técnica del CNU, cuando considere que cuenta con las condiciones óptimas.

**Título IV**  
**Disposiciones finales**  
**Capítulo único**

**Artículo 87.** Para el cumplimiento de las obligaciones en la presente normativa, las direcciones de la Secretaría Técnica facilitarán los respectivos manuales, procedimientos, guías y formatos, según corresponda.

**Artículo 88.** La Dirección de Desarrollo Curricular del CNU, es la encargada directa de garantizar la calidad y pertinencia del currículo de los programas de pregrado, grado y posgrado. Del análisis y dictamen de los proyectos de carrera, rediseño curricular, sedes, subsecesiones o extensiones, cambio de instalaciones y creación de nuevas IES.

**Artículo 89.** Lo establecido en la normativa es sin perjuicio de los procesos existentes.

**Artículo 90.** Lo no contemplado en la presente normativa será resuelto por el CNU.

**Artículo 91.** El incumplimiento a las normativas está sujeto a sanciones que el CNU disponga y en lo referido a las atribuciones de ley, conjuntas con el CNEA, se resolverán sanciones únicas.

**Artículo 92.** La presente normativa entra en vigor a partir de la aprobación, autorización y publicación por el CNU, sin perjuicio de su publicación en El Diario Oficial, La Gaceta.

**NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE  
PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Título I**  
**Disposiciones generales**  
**Capítulo único**

**Artículo 1. Objeto.** Esta normativa tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema Nacional de Planificación de la Educación Superior (SNPES) y orientar los procesos de planificación y control estratégico, con la finalidad de contribuir con el Sistema Nacional de Planificación, Inversión y Gestión (SPING) del GRUN.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** El ámbito de aplicación de esta normativa tiene su alcance a todas las IES legalmente establecidas en el país, a fin de que promuevan un desarrollo institucional acorde con las demandas de calidad de la educación y planificación prospectiva a nivel nacional y regional.

**Artículo 3. Definiciones.** Para efectos de la aplicación de la presente normativa se considerarán, además, las definiciones establecidas por el Glosario de la Educación Superior de Nicaragua, vinculantes con la planificación institucional: plan de desarrollo estratégico, plan operativo, objetivo estratégico, indicador, misión, visión y evaluación.

a. **Foco estratégico:** todos los componentes de una institución, sin excepción alguna, deben tener claro los fines, propósitos y razón social de su institución, lo cual, permite la delimitación de prioridades, acciones claves y objetivos de impacto

a. **Instancias de planificación:** órganos o dependencias que tienen a su cargo la formulación, seguimiento y evaluación de la planificación institucional.

b. **Modelo de planificación:** enmarca la filosofía, dinámica, componentes y participantes a largo plazo de la planificación institucional. El CNU declara su modelo de planificación en el Plan Nacional de Educación Universitaria 2023-2026.

c. **Niveles de planificación:** ámbitos jerárquicos para la toma de decisiones dentro del proceso de planificación institucional.

b. **Proceso de cambio:** el cambio implica la conjunción de procesos internos y externos que tengan como propósito la implantación de una dinámica positiva de crecimiento en las instituciones y su identidad tenga como referente la calidad de su gestión.

c. **Proceso de planificación:** conjunto de etapas que guían la toma de decisiones de la institución, para prever acciones futuras, utilizando medios o recursos disponibles, con el fin de cumplir su misión y visión.

d. **Visión sistémica:** es la comprensión de la sinergia que se genera de la conjunción de las partes que componen una institución. Se asume una IES como un sistema donde sus componentes poseen una relación de interdependencia, por tanto, comprender una IES implica estudiar la dinámica de sus componentes.

**Artículo 4.** El SNPES se basa en dos sistemas integrados que proporcionan su marco de procedimientos:

a. El SNPES: se encarga de la planificación estratégica del Subsistema de Educación Superior nacional, estableciendo sus lineamientos y la evaluación de su gestión.

b. El SNIEES: se encarga de recopilar, procesar y analizar datos estadísticos sobre la educación superior, proporcionando información clave para la toma de decisiones.

**Título II**  
**Sistema Nacional de Planificación de la Educación Superior**  
**Capítulo I**

**Artículo 5.** El SNPES proporciona una visión integral del foco estratégico donde se sitúa la educación superior y su vinculación directa con el plan de desarrollo de la nación. Su propósito es promover los procesos de gestión estratégica desde una visión sistémica, la cual, permite el involucramiento de los actores del sistema educativo, relacionándolas en una visión de conjunto para garantizar la generación de valor público de la educación.

**Artículo 6. Objetivos.** son objetivos del SNPES los siguientes:

a. Fortalecer los procesos de planificación estratégica, táctica y operativa del Subsistema Nacional de Educación Superior para la formulación de políticas nacionales y sectoriales que contribuyan al desarrollo de las familias nicaragüenses.

b. Coadyuvar con los procesos de planificación institucional como actividad fundamental del quehacer de las IES, que les permite orientar sus acciones hacia el cumplimiento de su misión y visión y de las metas nacionales, establecidas en el Marco Estratégico de la Educación Superior y el Plan Nacional de Educación Universitaria.

c. Promover una visión sistémica de la educación y la participación efectiva de la comunidad universitaria y la sociedad, a fin de canalizar las necesidades sociales y de desarrollo nacional.

d. Fortalecer los mecanismos de coordinación entre actores del Subsistema de Educación Superior para promover la difusión y comunicación de resultados de la educación superior.

e. Generar información oportuna y relevante sobre el desarrollo del Subsistema de Educación Superior.

**Artículo 7.** Los principios rectores del SNPES son:

a. **Transparencia:** Apertura, comunicación abierta, clara y accesible respecto a los procesos de planificación normados por el CNU para el Subsistema de Educación Superior.

b. **Diálogo:** El intercambio de ideas entre las instancias que forman parte del Subsistema de Educación Superior es esencial para la puesta en común de las acciones y tareas

que requiere el cumplimiento de las metas, indicadores y objetivos estratégicos nacionales.

**c. Participación y cooperación:** Es importante implementar un enfoque cooperativo, haciendo parte a las instancias vinculadas al Subsistema de Educación Superior, de espacios de escucha activa, retroalimentación, seguimiento y valoración de las perspectivas y prospectivas de las metas del subsistema.

**d. Flexibilidad y adaptabilidad:** la cultura de aprendizaje organizacional debe ser parte del proceso de planificación estratégica, lo cual, amplifica las oportunidades de adaptar los objetivos estratégicos a los escenarios interculturales existente del país y otros desafíos del contexto.

**e. Coherencia interna:** es imprescindible que los objetivos de las instancias vinculadas al Subsistema de Educación Superior estén alineados a los objetivos estratégicos y metas nacionales, además, la implementación de estrategias en concordancia con una visión de país.

**f. Análisis situacional:** permite la comprensión del contexto de la educación superior a nivel nacional. El seguimiento y monitoreo a los recursos, capacidades organizativas y posibles riesgos de las IES, así como, el impacto social, oferta educativa y su relación con el campo de acción son claves para una planificación estratégica pertinente.

**g. Mejora continua:** es vital optimizar los procesos que implica una planificación estratégica, en tanto se desarrollen espacios de reflexión de su ejecución, lo que, debe permitir al Subsistema de Educación Superior y sus instancias vinculadas, apuntar a la institucionalización de experiencias e innovaciones exitosas.

## Capítulo II

### Proceso de planificación universitaria

**Artículo 8.** El SNPES contiene el marco de gestión estratégica, basado en:

**a. Planificación estratégica situacional,** que materializa lo dispuesto en el Plan de desarrollo de la nación, por lo que integra el contexto social y los problemas de mayor relevancia del país que vulneran el desarrollo de la educación superior y lineamientos estratégicos que marcan acciones para avanzar hacia la innovación, la calidad, la transformación digital, desde la gestión del conocimiento y la cultura emprendedora.

**b. Planificación estratégica sectorial,** que materializa las políticas y estrategias nacionales para generar acciones en cada IES de manera particular. Para ello, involucra metodología de implementación aplicable de acuerdo con la naturaleza de cada IES y deriva planes estratégicos de segundo nivel, en correspondencia con el plan nacional de mayor jerarquía.

**Artículo 9.** El SNPES posee los niveles y tipos de planificación estratégica que deben ser retomados por todas las IES legalmente establecidas:

**a. Nivel de Planificación situacional** cuyo responsable directo es el CNU

**i. Planes de Desarrollo del Subsistema de Educación Superior**  
**ii. Plan Operativo Anual del Subsistema de Educación Superior**

**b. Nivel de Planificación Sectorial con carácter de cogestión y decisorio**

**i. Planes de Desarrollo o Estratégicos de la IES**

**ii. Planes Operativos del Subsistema de Educación Superior**

**iii. Planes Operativos de la IES**

**Artículo 10.** Los Planes de Desarrollo o Estratégicos deben

poseer una vigencia de mediano o largo plazo (mayores a un año). Su construcción debe abordar los siguientes elementos:

**a. Datos generales**

**b. Antecedentes**

**c. Análisis institucional (análisis nacional, análisis del contexto de la institución, análisis prospectivo, posicionamiento filosófico: paradigma, enfoque y modelo de planificación)**

**d. Misión**

**e. Visión**

**f. Valores institucionales**

**g. Líneas estratégicas**

**h. Objetivos estratégicos**

**i. Estrategias**

**j. Metas**

**k. Acciones o mecanismos de seguimiento**

**Artículo 11.** Los planes operativos deben poseer una vigencia de corto plazo (duración de un año). Su construcción debe abordar los siguientes elementos:

**a. Datos generales**

**b. Metodología de formulación e integración con los Planes de Desarrollo o Estratégicos**

**c. Evaluación, seguimiento y control**

**d. Mapeo de la planificación a partir de lineamiento de los Planes de Desarrollo o Estratégicos y Plan Operativo del Subsistema de Educación Superior.**

**e. Objetivos estratégicos**

**f. Metas/Actividades**

**g. Responsables**

**h. Participantes/Actores claves detallando niveles de participación**

**i. Indicadores de cumplimiento**

**j. Asignación Presupuestaria**

**k. Periodo de ejecución por actividad**

**Artículo 12.** La planificación por instancia y planes individuales deben ser desglosados del Plan Operativo Institucional correspondiente.

## Capítulo III

### Planificación estratégica de las IES

**Artículo 13.** La planificación estratégica de la IES debe articularse con lo declarado en la presente normativa y el marco de referencia serán los SNPES y el SNIIES.

**Artículo 14.** El SNPES declara un modelo de planificación que debe ser el horizonte de la planificación, lineamientos, estrategias, objetivos estratégicos e indicadores de los planes estratégicos de cada IES siguiendo los niveles de planificación situacional y sectorial.

**Artículo 15.** El SNPES contempla acciones de comunicación efectiva entre el CNU y las IES para el desarrollo de planes estratégicos alineados, por tanto, requiere la participación de todas las instancias del subsistema de educación superior.

**Artículo 16.** La Secretaría Técnica, a través de la Dirección de Planificación y Desarrollo, coordina con las Direcciones de Evaluación Institucional/Dirección de Calidad/Dirección de Planificación y Evaluación Institucional acciones de monitoreo y seguimiento del Plan Nacional de Educación Universitaria e información de gestión y estadísticas vinculadas con los SNPES y SNIIES.

**Artículo 17.** La IES debe construir una normativa interna de planificación institucional, derivada de la presente normativa con el objetivo de orientar la planificación operativa de sus instancias internas en función de los otros tipos de

planificación y marcos de procedimiento que declara esta normativa.

**Artículo 18.** La IES debe poseer una metodología de planificación institucional, en correspondencia con el SNPES, que indique mecanismos para integrar los tipos de planificación, así como, orientar acciones para una comunicación efectiva entre sus instancias, el diálogo, la participación y cooperación para el desarrollo del plan estratégico institucional.

**Artículo 19.** La Dirección de Evaluación Institucional/ Dirección de Calidad/Dirección de Planificación y Evaluación Institucional de las IES son las instancias encargadas de la formulación, seguimiento y evaluación de su planificación operativa.

#### Capítulo IV

#### Evaluación y seguimiento del SNPES

**Artículo 20.** Se desarrollarán evaluaciones continuas y pertinentes, con un enfoque participativo, siendo el CNU y la IES, quienes tienen el compromiso de operativizar lo establecido en la planificación nacional.

**Artículo 21** Se llevarán a cabo evaluaciones continuas que se realizarán mediante el SNIEES. Por tanto, la IES será responsable de proporcionar información de cumplimiento, quien, a su vez, creará mecanismos eficaces para el seguimiento y rendición de cuentas.

**Artículo 22.** La evaluación del SNPES será cíclica y continua, contemplará la consolidación y entrega de información por parte de la IES, mediante:

- a. Planificación Operativa Anual del Subsistema de Educación Superior en el cuarto trimestre de cada año.
- b. Informe de gestión anual en primer trimestre de cada año.
- c. Informe estadístico semestral en el III Trimestre de cada año.
- d. Informe estadístico anual en el I Trimestre de cada año.
- e. Informe de gestión trimestral a más tardar 15 días posterior al cierre de cada trimestre

**Artículo 23.** Los niveles de estudio y factores de estimación que retomará el informe de gestión, para la presentación de resultados de impacto, debe enfocarse al análisis introspectivo, extrospectivo, retrospectivo y prospectivo de las capacidades organizativas de la institución, teniendo como referente la estimación de la efectividad, eficiencia, eficacia y comprensividad alcanzada en la gestión de los lineamientos, objetivos e indicadores con un foco estratégico, enfoque holístico y cultura organizativa con visión de país.

**Artículo 24.** La información recopilada del SNPES y el SNIEES debe ser procesada y triangulada por la Secretaría Técnica del CNU a través de la Dirección de Planificación y Desarrollo para proponer programas de intervención, planes de mejora continua al Subsistema de Educación Superior y retroalimentar la gestión de la IES.

**Artículo 25.** Las IES miembros del GNU que perciben fondos provenientes del Presupuesto General de la República deben elaborar la planificación presupuestaria en el cuarto trimestre de cada año, en correspondencia con lo establecido en las leyes de la materia. Asimismo, su correspondiente rendición trimestral y anual.

#### Título III

#### Capítulo I

#### Sistema Nacional de Información Estadística de la Educación Superior (SNIEES)

**Artículo 26.** El SNIEES recopilará y analizará información de las IES, Centros de Educación Técnica Superior y Centros e Institutos de Estudios de Investigación mediante la solicitud de información estadística de manera anual.

**Artículo 27.** Los fines del SNIEES, como parte del Sistema de Planificación Universitaria, se vinculan con:

- a. Almacenar datos de los contextos y registros universitarios a nivel nacional.
- b. Generar información de las instituciones para la toma de decisiones de manera oportuna.
- c. Identificar, de forma sistematizada, la calidad del Sistema de Planificación Universitaria y el logro de resultados integrados con una visión sistémica.
- d. Medir información amplia, precisa y de diversos componentes del Subsistema de Educación Superior.
- e. Analizar el cumplimiento y resultados de la gestión de las IES mediante la información estadística recolectada.
- f. Revisar, a detalle, el cumplimiento de metas nacionales del Subsistema de Educación Superior.
- g. Identificar necesidades y prioridades en la gestión de las IES nacionales.
- h. Construir un anuario estadístico que consolide la información de las IES a nivel nacional.

**Artículo 28.** El SNIEES cuenta con indicadores básicos vinculados a los procesos integrales del Subsistema de Educación Superior. Estos indicadores deben declararse en su marco de procedimientos que brindará orientaciones concretas de su funcionamiento.

**Artículo 29.** Cada IES debe contar con un sistema de información estadística, que les permita obtener, registrar, controlar y comunicar datos del desarrollo de los procesos universitarios. El sistema de información de las IES debe estar vinculado al Sistema de Planificación Universitaria.

**Artículo 30.** Son obligaciones de las IES para el óptimo desarrollo del SNIEES:

- a. Alimentación de datos al sistema de información estadística.
- b. Actualización de información registradas de acuerdo con la organización del año lectivo (Cuatrimestral, Semestral).
- c. Elaboración de informes sobre el cumplimiento del Plan Nacional de Educación de forma trimestral y anual, que garantice información del financiamiento educativo, asignación de recursos, rendición social de cuentas, información estadística e indicadores. En caso de que la institución sea de carácter privado no incluye la información presupuestaria.
- d. Promover iniciativas para el desarrollo de indicadores sobre temas específicos de educación para la sistematización y construcción de indicadores comparables a nivel internacional.
- e. Identificar, sistematizar e incorporar el uso de datos para la gestión educativa.

**Artículo 31.** Las Direcciones de Evaluación Institucional/ Dirección de Calidad/Dirección de Planificación y Evaluación Institucional de las IES son las instancias garantes de la remisión y cumplimiento de lo normado en el SNPES y SNIEES.

#### Título IV

#### Capítulo único

#### Disposiciones finales

**Artículo 32.** Para el cumplimiento de las obligaciones en la presente normativa la Secretaría Técnica, a través de la Dirección de Planificación y Desarrollo del CNU facilitará

los respectivos manuales, procedimientos, guías y formatos, según correspondan.

**Artículo 33.** La Dirección de Planificación y Desarrollo del CNU, es la encargada directa de brindar acompañamiento, seguimiento y control del legal y óptima aplicación de la presente normativa, de conformidad con las normas y leyes de la materia.

**Artículo 34.** Lo establecido en la normativa es sin perjuicio de los procesos existentes.

**Artículo 35.** Lo no contemplado en la presente normativa será resuelto por el CNU.

**Artículo 36.** El incumplimiento a las normativas está sujeto a sanciones que el CNU disponga y, en lo referido a las atribuciones de ley se resuelven sanciones únicas en conjunto con el CNEA.

**Artículo 37.** La presente normativa entra en vigor a partir de la aprobación, autorización y publicación por el CNU, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

## NORMATIVA DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TI)

### Título I

#### Disposiciones generales

##### Capítulo único

**Artículo 1. Objeto.** La presente normativa tiene por objeto principal regular el funcionamiento de la IES en relación con las tecnologías de la información para guiar la compatibilidad y sinergia óptimas del funcionamiento en la gestión de información, servicios y sistemas de las IES, promoviendo la adopción estratégica de herramientas tecnológicas y la interconexión de la red de datos de la educación superior.

**Artículo 2. Alcance y aplicabilidad.** Esta normativa es aplicable a todas las IES establecidas en el país, para garantizar la eficiencia y eficacia de la gestión en la educación superior, mediante la incorporación y uso de sistemas, infraestructura y servicios tecnológicos como recursos TI.

**Artículo 4. Definiciones** Para efecto de la siguiente normativa se definen los siguientes conceptos:

a. **TI:** se traduce en hardware, software, sistemas de información, investigación tecnológica, redes locales, bases de datos, ingeniería de software, telecomunicaciones, servicios y organización de informática.

b. **Transformación digital:** proceso estratégico que incorpora tecnologías digitales en educación, automatiza gestión y promueve interacción en línea para mejorar el aprendizaje y eficiencia institucional.

c. **Digitalización:** proceso de convertir información y documentos analógicos en formato digital, permitiendo su almacenamiento, acceso y gestión electrónica

d. **IPX:** intersecciones de Internet, donde las redes se conectan localmente para intercambiar el tráfico.

e. **Sistema de Información de TI:** conjunto organizado de componentes interrelacionados que recopilan, procesan, almacenan y distribuyen datos utilizando tecnología de la información para respaldar la toma de decisiones y el funcionamiento de una organización.

f. **Base de datos:** estructura electrónica organizada que almacena datos de manera accesible y eficiente, permitiendo la gestión, recuperación y manipulación de información mediante sistemas y software especializados.

g. **Software de aplicación:** conjunto de programas

informáticos diseñados con objetivos específicos para satisfacer necesidades de usuarios y organizaciones, posibilitando la realización de tareas concretas, la gestión de datos, el análisis de información y la mejora de procesos, dentro del entorno tecnológico.

### Título II

#### Organización de la Unidad de Tecnología

##### Capítulo I

##### Estructura organizacional de TI

**Artículo 5. Estructura.** Las IES deben garantizar la existencia de una dirección u oficina de TI para el desarrollo de estrategias para el aprovechamiento eficiente y eficaz de los recursos tecnológicos en la institución.

**Artículo 6.** La Oficina de Tecnología es responsable de crear, mantener y actualizar los sistemas de gestión e infraestructura asegurando su compatibilidad con los requerimientos de estructura de la base de datos y sistemas de información nacional de las IES del CNU.

**Artículo 7.** Las IES, deben implementar la validación de los planes estratégicos y operativos a través de un comité de TI

### Capítulo II

#### Sistemas de Información

**Artículo 8.** La IES debe implementar sistemas de información que permitan gestionar, capturar, procesar, analizar y reportar información clave de los procesos académicos y administrativos de la institución.

La IES a través de los sistemas de información debe automatizar procesos relacionados con la planificación estratégica y operativa, matrícula, control de expediente de estudiantes, registro y control de calificaciones, planeación académica, planes de estudios, control de expediente docente, gestión de talento humano, servicios bibliotecarios, servicios contables y financieras.

**Artículo 9.** La IES debe asegurar que los datos recopilados sean procesados de manera oportuna y precisa, minimizando errores y omisiones.

**Artículo 10.** La IES debe establecer y documentar los procedimientos de validación y verificación de la información antes de su envío al CNU.

**Artículo 11.** La IES debe enviar la información digital académica al CNU, de acuerdo con los plazos establecidos.

**Artículo 12.** La IES debe incorporar en sus sistemas de información y servicios tecnológicos todos aquellos requerimientos recomendados por el CNU que permitan su integración en una infraestructura tecnológica común para el acceso a investigaciones y al desarrollo científico de la educación superior en Nicaragua.

### Capítulo III

#### Infraestructura y servicios de red

**Artículo 13.** La IES deben contar con una infraestructura tecnológica para el acceso y la implementación de los sistemas de información de los servicios tecnológicos, basados en el proyecto de renovación tecnológica impulsado por el CNU a través de la comisión de transformación digital.

**Artículo 14.** La IES aplicará estándares de calidad y rendimiento para los servicios de red, asegurando la disponibilidad y la confiabilidad de la conexión, los cuales son establecidos por la Dirección de Gestión y Desarrollo

Tecnológico (DGDGT) del CNU.

**Artículo 15.** La infraestructura de red debe estar documentada y diseñada de forma escalable y acorde a los requerimientos establecidos para los servicios y sistemas en el subsistema de la educación superior promovidos por el CNU a través de la comisión de transformación digital.

**Artículo 16.** Las IES pueden conectarse a la Red Nacional de Banda Ancha (RUNBA) como medio oficial de espacio digital exclusivo para la comunidad universitaria dispuesto por el centro de datos y punto de intercambio (IPX) a través del procedimiento establecido por la DGDGT del CNU.

#### **Capítulo IV Seguridad de la información y red**

**Artículo 17.** La IES debe implementar medidas y medios de seguridad en coordinación con la DGDGT del CNU para la protección de los sistemas de información y base de datos propias de su institución.

**Artículo 18.** La IES debe aplicar las políticas de acceso y control de datos en sus servicios e infraestructura de conexión, asegurando que solo el personal autorizado tenga acceso a la información solicitada y establecida por el CNU

**Artículo 19.** La seguridad de la red que se utilizara para la gestión y resguardo de la información y sistemas es prioritaria, por lo que se debe implementar firewalls, sistemas de detección de intrusos y medidas de prevención de ataques cibernéticos.

**Artículo 20.** Las IES deben implementar las acciones que garanticen la seguridad física y lógica de la infraestructura de los servicios e infraestructura tecnológica.

#### **Capítulo V Planificación tecnológica**

**Artículo 21.** Las IES deben contar con un plan estratégico y operativo de TI aprobado.

**Artículo 22.** La IES debe asegurar el cumplimiento de las operaciones de TI en correspondencia con el Marco Estratégico de la Educación Superior nicaragüense

**Artículo 23.** La IES debe elaborar el Plan de Tecnología de la Información (TI) con metas, estrategias y asignación de recursos. La Oficina/Dirección de Tecnología liderará la implementación y ajustes, asegurando la seguridad y eficiencia tecnológica. El Plan será revisado periódicamente para adaptarse a cambios.

**Artículo 24.** La IES debe elaborar el plan de desarrollo de infraestructura tecnológica en correspondencia con los requerimientos de sistemas de información y servicios de TI.

**Artículo 25.** La IES debe crear e implementar el plan de la gestión del riesgo de TI, con el fin de garantizar la continuidad operativa de los servicios y sistemas, así como la protección y resguardo de la información creada, procesada y almacenada en particular de sus centros de datos.

#### **Capítulo VI Gestión del riesgo tecnológico**

**Artículo 26. Identificación de riesgos.** Consiste en establecer un proceso sistemático para identificar y categorizar los posibles riesgos tecnológicos que puedan afectar las operaciones de las IES. Esto incluirá riesgos de seguridad de la información, fallas de sistemas, interrupciones en los servicios tecnológicos, entre otros.

**Artículo 27. Evaluación de riesgos.** Identificados los riesgos se evalúan el impacto potencial y la probabilidad de ocurrencia. Esto permitirá priorizar los riesgos y determinar las acciones necesarias para mitigarlos.

**Artículo 28. Plan de mitigación.** Con fundamento en la evaluación de riesgos, la IES debe elaborar el plan de mitigación específicos, para cada riesgo identificado, con el fin de implementar las medidas preventivas y correctivas, así como los sujetos responsables de su ejecución.

**Artículo 29. Monitoreo y actualización.** La IES debe monitorear periódicamente el plan de mitigación de riesgo para asegurarse de su eficacia y relevancia. En caso necesario realizará ajustes y actualizaciones para adaptar los cambios que sean requeridos.

**Artículo 30. Contingencia y recuperación.** La IES debe establecer procedimientos claros para la gestión de incidentes y la recuperación de sistemas y datos en caso de fallas o ataques tecnológicos. Esto incluirá la implementación de planes de contingencia y la realización de copias de respaldo regulares.

#### **Capítulo VII Transformación digital**

**Artículo 31. Planificación y evaluación de la transformación digital.** La IES debe elaborar el Plan Estratégico de Transformación Digital (PETD) que defina los objetivos, metas y plazos para la implementación de iniciativas digitales y establezca mecanismos de evaluación periódica, con el propósito de medir el progreso y el impacto de las acciones de transformación digital.

**Artículo 32. Desarrollo de capacidades digitales.** La IES se compromete a garantizar la formación y capacitación en competencias digitales para docentes, estudiantes y personal administrativo. Asimismo, deberá impulsar la creación de programas de actualización digital, cursos en línea y recursos educativos digitales para fortalecer las habilidades requeridas en la era digital, como base las plataformas de Universidad Abierta en Línea de Nicaragua (UALN) del CNU.

**Artículo 33. Digitalización de procesos administrativos.** La IES promueve e implementa la digitalización de procesos administrativos, incluyendo matrículas, gestión de recursos humanos, contabilidad y trámites académicos, para agilizar y mejorar la eficiencia de la gestión institucional.

**Artículo 34. Innovación pedagógica y recursos digitales.** La IES garantiza la adopción de metodologías pedagógicas innovadoras que integren tecnologías digitales, promoviendo el uso de plataformas de aprendizaje en línea, recursos multimedia y herramientas colaborativas, en correspondencia con el Plan Nacional de la Educación Universitaria.

**Artículo 35. Investigación y transferencia tecnológica.** La IES debe garantizar la investigación en áreas de tecnología y transformación digital, incentivando la colaboración interdisciplinaria y la transferencia de tecnología con los subsistemas educativos a nivel nacional.

#### **Capítulo VIII Disposiciones finales**

**Artículo 36.** Para el cumplimiento de las obligaciones en la presente normativa, las direcciones de la Secretaría Técnica facilitarán los respectivos manuales, procedimientos, guías y formatos, según correspondan las cuales serán aprobadas por el pleno del CNU.

**Artículo 37.** La Dirección de Gestión y Desarrollo Tecnológico (DGBT) del CNU realiza monitoreo a las IES, de conformidad con la norma en materia de TI.

**Artículo 38.** Lo establecido en la normativa es sin perjuicio de los procesos existentes.

**Artículo 39.** Lo no contemplado en la presente normativa será resuelto por el CNU.

**Artículo 40.** El incumplimiento a las normativas está sujeto a sanciones que el CNU disponga y, en lo referido a las atribuciones de ley se resuelven sanciones únicas en conjunto con el CNEA.

**Artículo 41.** La presente normativa entra en vigor a partir de la aprobación, autorización y publicación por el CNU, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

## NORMATIVA DE INTERVENCIÓN DE LAS IES

### Título I Disposiciones generales Capítulo único

**Artículo 1. Objeto.** La presente normativa tiene como objeto el aseguramiento del derecho a acceder y recibir educación superior y de calidad, mediante la ordenanza de medidas cautelares dispuestas por el CNU y CNEA cuando se constaten irregularidades e incumplimientos de las obligaciones de las IES.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** La intervención aplica a todas las IES legalmente establecidas.

### Título II La intervención de las IES Capítulo I

**Artículo 3.** La intervención de la IES es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el CNU y el CNEA, con base en informes de cumplimiento derivados del seguimiento y control en el funcionamiento de la IES.

**Artículo 4.** El CNU y el CNEA podrán aprobar y autorizar la intervención de la IES según las causales siguientes:

- a. Por incumplimiento de normativas y regulaciones emitidas por el CNU.
- b. A solicitud del órgano de la administración pública por el incumplimiento de las obligaciones señaladas por la ley de la materia.
- c. Por la comprobación de abusos de las facultades que le confiere la ley de la materia, su instrumento constitutivo y estatutos.
- d. Por incumplimiento de normativas y regulaciones emitidas por el CNEA.

**Artículo 5.** La intervención será total o parcial. La total comprende todos los aspectos de la gestión de la IES, y la parcial las áreas académicas, administrativas, orgánicas y económica-financiera.

**Artículo 6.** La intervención es acordada y comunicada mediante resolución conjunta del CNU y el CNEA.

**Artículo 7.** En todo caso, la intervención garantiza la continuidad educativa y suspende el ejercicio de las autoridades de la institución intervenida.

**Artículo 8.** Las autoridades de la IES intervenida únicamente atenderán de forma expedita y cumplida los requerimientos de información y las acciones dispuestas por la Comisión Interventora.

## Proceso de intervención Capítulo II

**Artículo 9. Investigación previa.** El CNU a través de la Dirección de Cumplimiento recopila evidencia de irregularidades de la IES a través del proceso de seguimiento y control. El tiempo para la investigación dependerá de la complejidad de los hechos, el cual no excederá de 60 días hábiles.

**Artículo 10.** El CNU y el CNEA, con base en las evidencias recopiladas por la Dirección de Cumplimiento, lleva a cabo la investigación para verificar los hechos denunciados o conocidos en contra de la IES. El proceso puede iniciarse:

- a. Por denuncias escrita o verbal por los interesados.
- b. A solicitudes de órganos o instituciones públicas.
- c. Por oficio.

**Artículo 11.** El CNU y el CNEA notificarán a la IES dentro de un plazo de cinco días hábiles las presuntas irregularidades que se les imputan. La IES cuenta con un plazo no mayor de tres días hábiles para que responda lo que tenga a bien, mediante comunicación escrita de forma clara, precisa y concisa.

**Artículo 12.** La Dirección de Cumplimiento solicitará a la IES la información que sea necesaria para dilucidar los hechos investigados. Esto incluye el acceso a su documentación, sistemas informáticos, instalaciones y entrevistas a los miembros de la comunidad universitaria. Asimismo, se constatarán datos del sistema de información del CNU para la elaboración de un informe.

**Artículo 13.** El informe elaborado por la Dirección de Cumplimiento y la Comisión Interventora deberá contener las recomendaciones y conclusiones sobre los hechos investigados. De no tener evidencias o fundamentos sobre lo investigado, se procede a archivar definitivamente el proceso y notificar los resultados a las partes interesadas.

**Artículo 14.** Comprobadas las irregularidades como resultado de la investigación, se notifica a las presidencias del CNU y el CNEA para lo de su cargo.

## Alcances de la intervención de las IES Capítulo III

**Artículo 15. Suspensión temporal de la IES.** La intervención puede suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la IES, previa autorización del CNU, dentro del plazo de 30 días iniciada la intervención. En este caso la Comisión Interventora asume las funciones del Consejo Universitario o de las máximas autoridades de la IES, de acuerdo con sus propios estatutos. El presidente de la Comisión Interventora asumirá las funciones de rector de la IES intervenida y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades de aquella institución.

El CNU debe determinar el tiempo de duración de intervención de la IES, así mismo, de su prórroga o terminación.

**Artículo 16. Cancelación definitiva de la IES.** Es una medida definitiva que conlleva el inicio del trámite de la cancelación de la correspondiente personalidad jurídica ante la instancia respectiva.

La cancelación implica el cese total de actividades de la IES cuando, derivado del dictamen del proceso de intervención, se confirma que no cumple con las condiciones requeridas para su funcionamiento.

La cancelación de una IES implica cierre total de su funcionamiento, y requiere el previo cumplimiento de las instancias de intervención y suspensión establecidas en la LAIES y en el presente reglamento. No se requerirá intervención previa, cuando haya operado la suspensión dispuesta por el CNEA.

### **Título III Comisión interventora Capítulo I**

**Artículo 17.** Cuando el CNU y el CNEA aprueben la intervención y la notifica a la IES. Asimismo, designa una Comisión de Interventora.

**Artículo 18.** La Comisión Interventora tiene la facultad y el deber de iniciar toda acción de carácter administrativo o judicial ante organismos de control y la función jurisdiccional, respectivamente, cuando se justifiquen las causales de intervención.

**Artículo 19.** La Comisión Interventora está presidida por la Dirección de Cumplimiento y acompañada por Asesoría Legal del CNU. Además, integrada por un equipo conformado por académicos y especialistas designados por las presidencias el CNU y el CNEA.

**Artículo 20.** La Comisión Interventora debe elaborar y presentar informe al CNU y el CNEA, para la aprobación y autorización de la suspensión temporal o cancelación definitiva de la IES intervenida.

### **Facultades de la Comisión Interventora Capítulo II**

**Artículo 21. Facultades de la Comisión Interventora.** A la Comisión Interventora le corresponde las atribuciones siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico nicaragüense, las normas, reglamentos, acuerdos, resoluciones, ordenanzas, criterios, políticas aprobadas por el CNU, así como, las normas y reglamentos internos aprobadas por la IES.
- b. Presentar al CNU en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a su designación, un plan de intervención y presupuesto de recursos que será financiado con fondos asignados a la Secretaría Técnica del CNU que debe asegurar la correspondiente partida presupuestaria.
- c. Disponer las correcciones y medidas académicas, administrativas, de dirección y gestión universitaria, o económico-financieras, de ejecución inmediata, que propicien un mejor funcionamiento de la IES, cuidando de los intereses de los diferentes estamentos de la institución y el respeto de los principios de la educación superior consignados en la Constitución Política de la República y la LAIES.
- d. Requerir a la institución intervenida, sus órganos, autoridades y funcionarios, la ejecución de las acciones que ameriten ser adoptadas durante el proceso de intervención.
- e. Definir, en el plan de intervención, los tiempos mínimos y máximos para cumplir los objetivos previstos en el plan y para conseguir la regularización del funcionamiento de la institución intervenida. El tiempo de intervención será máximo de un año, prorrogable hasta por el mismo período.
- f. Preparar proyectos de resoluciones que propicien el normal funcionamiento de la institución intervenida, resoluciones que deberán ser aprobadas por los órganos o las autoridades competentes de esta última. En caso de no ser acogidos, los

referidos proyectos podrán ser aprobados por el Pleno del CNU, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

g. Velar por la integridad del patrimonio de la institución intervenida.

h. Recomendar al CNU mediante un informe debidamente sustentado, que se ponga fin a la intervención, cuando se hubieren superado las causas que la originaron, o recomendar, si éstas no pueden superarse, que se proceda a la cancelación de la institución.

i. Expedir la reglamentación necesaria para su funcionamiento interno.

j. Las demás que le asigne el CNU.

### **Título III Recurso de revisión Capítulo único**

#### **Artículo 22. Recurso de Revisión.**

La resolución que apruebe la intervención de la IES es objeto de recurso de revisión.

Notificada la IES de la resolución que aprueba y autoriza su intervención, puede recurrir de revisión en el término de cinco días hábiles mediante escrito debidamente fundamentado ante el CNU, indicando con claridad y precisión la norma infringida y el perjuicio que le ocasiona, en el que puede adjuntar los documentos que estime conveniente. El CNU resuelve en un tiempo máximo de treinta días hábiles. En contra de dicha resolución, no cabe recurso alguno.

La interposición del Recurso de Revisión no suspende la ejecución de la Intervención.

### **Título IV Disposiciones finales Capítulo III**

**Artículo 23.** Para el cumplimiento de las obligaciones en la presente normativa, las direcciones de la Secretaría Técnica facilitarán los respectivos manuales, procedimientos, guías y formatos, según correspondan.

**Artículo 24.** La Dirección de Cumplimiento del CNU, es la encargada directa de brindar seguimiento y control del legal y óptimo funcionamiento de las IES, de conformidad con las normas y leyes de la materia.

**Artículo 25.** Lo no contemplado en la presente normativa será resuelto por el CNU.

**Artículo 24.** El incumplimiento a las normativas está sujeto a sanciones que el CNU disponga y, en lo referido a las atribuciones de ley se resuelven sanciones únicas en conjunto con el CNEA.

**Artículo 26.** La presente normativa entra en vigor a partir de la aprobación, autorización y publicación por el CNU, Artículo 26. La presente normativa entra en vigor a partir de la aprobación, autorización y publicación por el CNU, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

### **DISPOSICIONES FINALES DEL COMPENDIO NORMATIVO**

#### **Título I Disposiciones finales del Compendio Normativo Capítulo único**

**Artículo 1.** Para el cumplimiento de las obligaciones en

el presente Compendio, las direcciones de la Secretaría Técnica del CNU están facultadas para facilitar los respectivos manuales, procedimientos, guías y formatos, según correspondan, previa aprobación por la Presidencia y Secretaría Técnica del CNU.

**Artículo 2.** La Secretaría Técnica del CNU, por medio de sus direcciones es responsable de brindar asesoría, acompañamiento, seguimiento y control del legal y óptimo cumplimiento de las normativas presentes en este compendio.

**Artículo 3.** Lo no contemplado en la presente normativa será resuelto por el pleno del CNU.

**Artículo 4.** El incumplimiento a las normativas está sujeto a sanciones que el CNU disponga y, en lo referido a las atribuciones de ley se resuelven sanciones únicas en conjunto con el CNEA.

**Artículo 5.** La presente normativa entra en vigor a partir de la aprobación, autorización y publicación por el CNU, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Estos documentos son conforme a su original.

Aprobado en lo particular en Sesión Extraordinaria No. 22-2023 del 15 de agosto de 2023.

## SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2023-2499 – M. 36664718 – Valor C\$ 4,350.00

ASUNTO N°: 001430-ORO2-2022-CO

### EDICTO

Por cuanto **entidad jurídica INVERSIONES EL VIEJO SOCIEDAD ANONIMA** representada por **Lic. MAURICIO ROBERTO CABARRUS PILLECER**, es de domicilio desconocido, por estar incoada en este despacho judicial demanda entablada por **MARIA FRANCISCA ULLOA MEDINA, CATALINA ESPERANZA ULLOA MEDINA, NICOLASA DE LA CONCEPCION ULLOA MEDINA y DOMINGA DEL ROSARIO ULLOA MEDINA** en contra de **FERNANDO JOSE MORALES MORALES, JOSE FRANCISCO GALO JUAREZ, CONOCIDO SOCIAL, REGISTRAL Y MERCANTILMENTE COMO JOSE FRANCISCO GALO JUAREZ, AGRICOLA CABRERA SARAVIA, S.A. Y/O AGRICASA, ENRIQUE CABRERA SARAVIA, BANCO FICOHSA, NICARAGUA, S.A. e INVERSIONES EL VIEJO, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: **entidad jurídica INVERSIONES EL VIEJO SOCIEDAD ANONIMA representada por Lic. MAURICIO ROBERTO CABARRUS PILLECER** la resolución dictada por esta autoridad que dice:

Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente. Veinte de julio de dos mil veintitrés. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.-

1.- Conforme lo ordenado en auto del veinte de julio de dos mil veintitrés, las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana, siendo que se declaro la nulidad del acta de notificación al señor **FERNANDO JOSÉ MORALES MORALES**, por no haber sido de forma personal y no cumplir con la constancia que ordena el arto 148 CPCN, esta autoridad ordena girar nuevo auxilio judicial del juzgado de distrito designado por **ORDICE MANAGUA**, a fin de que proceda a notificar el

auto de admisión y emplazamiento de las doce y dieciséis minutos de la tarde del veintiséis de octubre del año dos mil veintidós, y auto de aclaración de las doce y cuarenta y seis minutos de la tarde de catorce de noviembre del año dos mil veintidós.- 2.- Conforme escrito presentado en fecha dieciséis de enero del año dos mil veintitrés, las diez y dos minutos de la mañana, mediante el cual comparecía la Lic. **SARA YOLESCA MAYORGA DIAZ**, esta autoridad ordena tener por contestada en tiempo y forma la demanda por la entidad jurídica **BANCO FICOHSA**, ahora representada por el Lic. **EDGARD LEONEL TORREZ MENDIETA**.-3.- **Vistas las resultas de diligencias del juzgado local civil del municipio de El Viejo, con resultado negativo de notificación para entidad jurídica INVERSIONES EL VIEJO SOCIEDAD ANONIMA representada por Lic. MAURICIO ROBERTO CABARRUS PILLECER**, a solicitud de parte actora en vista que se desconoce el paradero de dicha entidad jurídica y su representante legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 CPCN, se ordena que sea notificado el auto de admisión y emplazamiento de las doce y dieciséis minutos de la tarde del veintiséis de octubre del año dos mil veintidós, y auto de aclaración de las doce y cuarenta y seis minutos de la tarde de catorce de noviembre del año dos mil veintidós, por edictos, a ser publicados en La Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional o portal web del poder judicial, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada, quien por escrito deberá elegir el medio de publicación, en caso de ser en el portal web deberá adjuntar el Boucher de pago correspondiente, debiendo agregar al expediente copia de dichas publicaciones respetando los intervalos de ley. 4.- Se les hace saber a las partes que conforme el artículo 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. (F) Juez Pedro Daniel Mercado Altamirano Juzgado Segundo Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente (F) Secretario Lic. César José Picado González Oficina de Tramitación Civil y Especialidades Complejo Judicial María Haydee Flores Rivas Departamento de Chinandega

### JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE CHINANDEGA CIRCUNSCRIPCIÓN OCCIDENTE.

Catorce de noviembre de dos mil veintidós. Las doce y cuarenta y seis minutos de la tarde.-

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Vista la solicitud de aclaración presentada por el Lic. **MARCO ANTONIO SANTELIZ MENDIOLA**, quien se identifica con cédula de identidad número 081-080570-0016V y carné de abogado número 6540, a las ocho y cuarenta y cuatro minutos de la mañana del ocho de noviembre de dos mil veintidós, en la calidad con la que actúa, refiriendo que se omitió incluir en el exhorto dirigido al Juzgado Local Civil del Municipio de El Viejo al demandado **INVERISIONES EL VIEJO SOCIEDAD ANÓNIMA**, en su calidad de adquirente de la parte individual y total de los derechos inmobiliarios sobre la finca Santa Margarita, representada por el Lic. **MAURICIO ROBERTO CABARRUS PILLECER**, con el domicilio que sita: Ingenio Azucarero conocido como Monte Rosa Ubicado en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.-

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1.- El art. 208 CPCN establece: Las aclaraciones de conceptos oscuros, podrán hacerse de oficio dentro de los tres días de dictada o notificada la resolución; la parte podrá solicitarlas dentro del mismo plazo a partir de su notificación, debiendo resolverse mediante auto dentro de los tres días siguientes de presentada la solicitud. La rectificación de errores materiales manifiestos y los aritméticos contenidos en las resoluciones judiciales, podrá hacerse en cualquier momento, incluso de oficio.

2.- A criterio de esta autoridad las razones dadas por el solicitante justifican debidamente lo solicitado por la representación de los demandantes.-

**FALLO:**

1.- Ha lugar a la solicitud de aclaración del auto dictado en fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, a las doce y dieciséis minutos de la tarde, y en consecuencia aclárese el mismo, en lo que hace a los demandados, los que según la demanda primitiva son los siguientes FERNANDO JOSÉ MORALES MORALES; JOSÉ FRANCISCO GALO JUÁRES, conocido social, registral y mercantilmente como JOSÉ FRANCISCO GALO JUÁRES en su carácter personal y como accionista de la entidad jurídica Agrícola Cabrera Saravia Sociedad Anónima "AGRICASA"; Agrícola Cabrera Saravia Sociedad Anónima o bien simplemente "AGRICASA" representada por su presidente ENRIQUE CABRERA SARAVIA; ENRIQUE CABRERA SARAVIA, en su carácter personal; "Banco FICOHSA Nicaragua Sociedad Anónima", representado por RUBEN FRANCISCO BUITRAGO VOGUEL; Inversiones El Viejo Sociedad Anónima, en su calidad de adquirente de parte de derechos inmobiliarios sobre la finca Santa Margarita, representada por MAURICIO ROBERTO CABARRUS PELLECCER, debiendo ser notificados los antes mencionados por medio de los auxilios judiciales correspondientes que se han de librar conteniendo la resolución que se está aclarando junto con el presente auto, para todos los fines de ley, adjuntando a cada uno de ellos las copias de demanda conforme a derecho.-

2.- De oficio, se amplía el auto dictado el veintiséis de octubre de dos mil veintidós, a las doce y dieciséis minutos de la tarde en lo que hace a la pretensión intentada por el demandante, por haberse omitido las pretensiones acumuladas, por lo que se emplaza a los demandados por el término de ley según lo ya resuelto, para que en el término de ley los ya demandados contesten la demanda que nos ocupa con pretensión de nulidad más acumuladas de reivindicación, cancelación de asientos registrales y resarcimiento por daños y perjuicios.-

3.- De conformidad con el art. 208 último párrafo CPCN, contra el presente auto no hay recurso alguno. Notifíquese. (f) Dr. Pedro Daniel Mercado Altamirano (f) Srío. Marcos Antonio Jirón Vargas.-

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE CHINANDEGA CIRCUNSCRIPCIÓN OCCIDENTE.** Veintiséis de octubre de dos mil veintidós. Las doce y dieciséis minutos de la tarde.-

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

1.- Conforme escrito presentado por Lic. MARCO ANTONIO SANTELIZ MENDIOLA, quien se identifica con cédula de identidad número 081-080570-0016V y carné de abogado número 6540, a las nueve y quince minutos de la mañana del veintitrés de agosto de dos mil veintidós, en su calidad de Apoderado General Judicial de las señoras

MARÍA FRANCISCA ULLOA MEDINA, conocida social, comercial y registralmente como MARÍA FRANCISCA ULLOA DE GUEVARA; CATALINA ESPERANZA ULLOA MEDINA, conocida social, comercial y registralmente como Rafaela Catalina Ulloa Medina; NICOLASA DE LA CONCEPCIÓN ULLOA MEDINA; DOMINGA DEL ROSARIO ULLOA MEDINA, quien interpuso demanda ordinaria con pretensiones acumuladas de nulidad absoluta, reivindicación, cancelación de asientos registrales y resarcimiento por daños y perjuicios, en contra de: FERNANDO JOSÉ MORALES MORALES; JOSÉ FRANCISCO GALO JUÁRES, conocido social, registral y mercantilmente como JOSÉ FRANCISCO GALO JUÁRES; en su carácter personal y como accionista de la entidad jurídica Agrícola Cabrera Saravia Sociedad Anónima "AGRICASA"; Agrícola Cabrera Saravia Sociedad Anónima o bien simplemente "AGRICASA" representada por su presidente ENRIQUE CABRERA SARAVIA; ENRIQUE CABRERA SARAVIA, en su carácter personal; "Banco FICOHSA Nicaragua Sociedad Anónima", representado por RUBEN FRANCISCO BUITRAGO VOGUEL; Inversiones El Viejo Sociedad Anónima, en su calidad de adquirente de parte de derechos inmobiliarios sobre la finca Santa Margarita, representada por MAURICIO ROBERTO CABARRUS PELLECCER.-

2.- Refiere el Lic. MARCO ANTONIO SANTELIZ MENDIOLA, que conforme a testimonio de Escritura Pública Número 34 (Treinta y Cuatro) de Otorgamiento de Poder General Judicial autorizado en la ciudad de El Viejo, jurisdicción del departamento de Chinandega, ante los oficios notariales del Licenciado JORGE SANDOVAL MONSALVE a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día once de noviembre del año dos mil diecinueve, solicita intervención de ley como en derecho corresponde, en su calidad de Apoderado General Judicial de las señoras MARÍA FRANCISCA ULLOA MEDINA, conocida social, comercial y registralmente como MARÍA FRANCISCA ULLOA DE GUEVARA; CATALINA ESPERANZA ULLOA MEDINA, conocida social, comercial y registralmente como Rafaela Catalina Ulloa Medina; NICOLASA DE LA CONCEPCIÓN ULLOA MEDINA; DOMINGA DEL ROSARIO ULLOA MEDINA.- 3.- Manifiesta el Lic. MARCO ANTONIO SANTELIZ MENDIOLA, que sus mandantes fueron declaradas herederas en comunidad con su madre ROSA AMELIA MEDINA (q.e.p.d) y sus otros hermanos de apellidos ULLOA MEDINA de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su padre JACINTO ULLOA POVEDA (q.e.p.d); ello, de conformidad con sentencia de DECLARATORIA DE HEREDEROS de las ocho de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis, emitida por FRANCISCO RODRIGO HERNÁNDEZ Juez para lo civil del distrito de Chinandega. Dentro de los bienes inmuebles de la sucesión hereditaria se encuentra la finca denominada finca Santa Margarita. Dicha finca Santa Margarita según título comprende una extensión superficial de ciento cincuenta manzanas; inscrita originalmente a nombre de la sucesión bajo el número de finca: 19,913; asiento: 2º; folios: 191 y 192; Tomo: 320 y folio: 156 del Tomo: 337 y folio: 206 del tomo: 352 y reinscrita con el número de finca: 19,913; asiento: 2º; Folios: 33 al 36 del Tomo: 102; ambas inscripciones de la sección de Derechos Reales, libro de propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble

y Mercantil de Chinandega. Sus mandantes le otorgaron "PODER GENERALÍSIMO Y GENERAL DE ADMINISTRACIÓN" a su hermano el señor: GENARO ELISEO ULLOA MEDINA (q.e.p.d) a través de escritura pública número 78 autorizada en la ciudad de El Viejo a las ocho de la mañana del día tres de abril del año de mil novecientos noventa y cinco ante los oficios notariales del Doctor Roger Malta Corea (q.e.p.d). Dicho poder no contiene ninguna facultad y/o autorización especial para comprometer bienes de las mandantes en beneficio del mandatario. El señor GENARO ELISEO ULLOA MEDINA (q.e.p.d), a través de Escritura Pública número 251, SUSTITUCIÓN, autorizada en la ciudad de Chinandega, a las tres y cincuenta minutos de la tarde del día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho ante los oficios del Notario: ARMANDO JOSÉ TORRESPAREDES, sustituyó el poder Generalísimo y General de Administración referido, de persona a persona al señor JOSE FRANCISCO GALO JUAREZ persona totalmente desconocida y ajena a sus mandantes; siendo a la vez JOSE FRANCISCO GALO JUAREZ socio accionista y miembro de la Junta directiva de Agrícola Cabrera Saravia, S.A. "AGRICASA". Seis días después de efectuada la referida Sustitución de Poder Generalísimo y General de Administración por GENARO ELISEO ULLOA MEDINA en la persona de JOSE FRANCISCO GALO JUAREZ y según testimonio de Escritura Pública número 126 de CONTRATO DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON HIPOTECAS Y PRENDA AGRARIA, autorizada en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día 23 de diciembre del año de 1998 ante los oficios del notario: FERNANDO JOSE MORALES MORALES, comparecieron entre otros los señores: CARLOS JOSÉ SÁNCHEZ ROBLETO, en nombre y representación de la sociedad denominada BANCO DE LA EXPORTACIÓN SOCIEDAD ANONIMA (BANEXPO) actualmente BANCO FICOHSA NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA y en calidad de deudores entre otros los señores: ENRIQUE CABRERA SARAVIA, actuando en su propio nombre y en su condición de presidente de la Junta directiva de Agrícola Cabrera Saravia, Sociedad Anónima (AGRICASA), el señor JOSE FRANCISCO GALO JUÁREZ según parte introductoria del referido contrato (líneas de la catorce a la dieciocho del reverso del papel sellado de ley serie 1 915415) de la certificación emitida por el Juez Primero Certificador de Distrito del municipio de Managua en fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, actuando en su propio nombre y representación y en su condición de Apoderado Generalísimo y General de Administración de las señoras: MARÍA FRANCISCA ULLOA DE GUEVARA, RAFAELA CATALINA, NICOLASA DE LA CONCEPCIÓN, DOMINGA DEL ROSARIO, todas ULLOA MEDINA a quienes se les denominó en dicho contrato como "deudores solidarios". En este contrato en garantía del crédito otorgado a los deudores solidarios ya referidos, se constituyó garantías de prenda agraria e industrial e hipotecas a favor de BANEXPO sobre diferentes bienes, entre ellas Garantía de Prenda Agraria de la cual se constituyó en depositario ENRIQUE CABRERA SARAVIA actuando en su propio nombre y en representación de la sociedad AGRÍCOLA CABRERA SARAVIA SOCIEDAD ANÓNIMA "AGRICASA", dicha prenda consistió en: a) Sobre las futuras cosechas de ochenta y tres punto tres manzanas de caña de azúcar de los ciclos agrícolas: 1,998 a 1,999; de los ciclos de 1,999 al año 2,000; del ciclo del

año 2,000 al año 2,001; del ciclo del año 2,001 al 2,002; cosechas a sembrarse en la finca Santa Margarita dada en arriendo por el señor GENARO ELISEO ULLOA MEDINA actuando en su propio nombre y en representación de las cuatro demandantes a favor de la Sociedad AGRICOLA CABRERA SARAVIA, SOCIEDAD ANONIMA (AGRICASA), contenido dicho contrato de arrendamiento en un testimonio de la escritura pública número ciento treinta y cuatro (134) de Contrato de Arrendamiento de Inmueble autorizado en la ciudad de El Viejo, a las ocho de la mañana del veintiuno de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales del Doctor ARMANDO JOSÉ TORRES PAREDES. La finca referida conocida como Santa Margarita otorgada parcialmente en arriendo, comprendía una cabida superficial de ciento cincuenta manzanas pero en el contrato de arriendo fueron afectadas ochenta y tres manzanas y tres mil trescientas treinta y tres varas cuadradas (equivalentes al 55.56% del área total de 150 Mz). El arriendo para la siembra y cosecha de caña de azúcar, se constituyó sobre el inmueble del dominio proporcional de las cuatro demandantes como herederas directas de su señor padre JACINTO ULLOA POVEDA y que en conjunto ascienden actualmente a una cabida superficial de 56.25 manzanas, más los posteriores derechos hereditarios de mis mandantes sobre la cuarta conyugal correspondiente a la madre de mis mandantes señora ROSA AMELIA MEDINA esposa del señor JACINTO ULLOA POVEDA; derechos hereditarios proporcionales en igual cantidad a todos los sucesores de la sucesión de la señora ROSA AMELIA MEDINA que suman en su conjunto en lo que respecta a las señoras MARÍA FRANCISCA ULLOA MEDINA, conocida social, comercial y registralmente como MARÍA FRANCISCA ULLOA DE GUEVARA; CATALINA ESPERANZA ULLOA MEDINA, conocida social, comercial y registralmente como Rafaela Catalina Ulloa Medina; NICOLASA DE LA CONCEPCIÓN ULLOA MEDINA; DOMINGA DEL ROSARIO ULLOA MEDINA, una área superficial de 18.75 manzanas de extensión, que fueron adquiridos por las mandantes por sentencia de declaratoria de herederos emitida por el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega a las once y cinco minutos de la mañana del día dieciséis de octubre del año dos mil ocho y que posteriormente fueron cedidas a Inversiones el Viejo Sociedad Anónima de acuerdo a escritura pública número Diecisiete, Acuerdo Extrajudicial de Pago, Desistimiento De Ejecución De Sentencia, Desistimiento De Acciones Por Restitución De Área, Daños y Perjuicios, Rentas o Cualquier Acción Derivada de Derechos Hereditarios, Cesión de Derechos Hereditarios y Solicitud de Archivo de Expediente, autorizada en la ciudad de Chinandega a las ocho de la mañana del día veintisiete de marzo del año dos mil quince, ante los oficios de la notario LUCÍA VERÓNICA ORTÍZ PERALTA. El señor JOSE FRANCISCO GALO JUAREZ, actuando en su calidad de Mandatario Generalísimo y General de Administración de las demandantes, otorgó de manera ilegal en beneficio propio y de terceros con la aceptación de dicha garantía por parte del representante legal del acreedor y en detrimento del patrimonio económico de las demandantes, un contrato accesorio de Garantía Hipotecaria de primer grado para responder hasta por la suma de US\$100,000.00 (Cien Mil Dólares Americanos) según testimonio de Escritura Pública número 126 de CONTRATO DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON HIPOTECAS Y PRENDA AGRARIA, ya referida a favor del entonces

BANEXPO actualmente BANCO FICOHSA NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, en la cual, se constituyó la garantía hipotecaria antes mencionada, sobre el 55.56% de la finca denominada Santa Margarita, con una extensión superficial total de 150 manzanas por lo que dicho porcentaje según el contrato de arriendo referido equivale a 83 manzanas y 3,333 varas cuadradas, que incluye los derechos dominicales de las demandantes como herederas legítimas de su señor padre JACINTO ULLOA POVEDA (q.e.p.d) hasta por una cabida superficial de 56.25 manzanas, más los posteriores derechos hereditarios de las mandantes sobre la cuarta conyugal correspondiente a la madre de sus mandantes señora ROSA AMELIA MEDINA esposa del señor JACINTO ULLOA POVEDA. Existen otras garantías hipotecarias que se encuentran especificadas en el contrato ya referido, pero en este caso hace referencia a la garantía prendaria e hipotecaria sobre el inmueble conocido como finca Santa Margarita en particular porque sobre esta propiedad inciden los contratos que afectan los intereses de las demandantes. Así mismo, el entonces BANEXPO actualmente BANCO FICOHSA NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA y el Notario Público autorizante del contrato aquí relacionado FERNANDO JOSE MORALES MORALES, son también directamente responsables de los actos ilegales con los que se pretende despojar de sus derechos inmobiliarios a sus patrocinadas. Este contrato en lo que respecta a los intereses de las demandantes fue inscrito con el número: 19,913; asiento: 1º; folios: 33 y 34; del tomo: 102, Sección de hipotecas; número: 19,913; asiento: 2º; folios: 36 y 51 del tomo: 102 Columna de anotaciones preventivas, sección de derechos reales y número: 12,658-B, páginas: 26/28 del tomo: 55-B, del Libro de Prenda Agraria e Industrial; todos del Libro del Registro Público de la Propiedad Inmueble del departamento de Chinandega. Este hecho demuestra el otorgamiento ilegal de la hipoteca por parte del apoderado sustituto en detrimento del patrimonio de las demandantes en su beneficio propio y de terceros y la aceptación ilegal de dicha garantía hipotecaria por parte del representante legal del acreedor (BANEXPO). Posteriormente a través de Escritura Pública número 12, de MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE CON HIPOTECAS Y PRENDA AGRARIA CON GARANTIA ADICIONAL DE HIPOTECA, autorizada en la ciudad de Managua, por el notario FERNANDO JOSE MORALES MORALES, a las diez de la mañana del día treinta y uno de marzo del año dos mil uno e inscrita bajo el número 19,913, asiento 1º, folios: 33 y 34 del tomo: 102 Columna de anotaciones preventivas sección de hipotecas: número 12658-B páginas 26-27 del tomo: 55-B columna de endosos, novaciones y modificaciones del libro de Prenda Agraria o Industrial número: 19,913, asiento 4º, folios: 51 y 88 del tomo: 102 Sección de hipotecas número: 16,021-A, páginas 218-219 del tomo: 61-A del Libro de Prenda Agraria o Industrial, todas del Registro Público de la propiedad del departamento de Chinandega, comparecieron los señores: JUAN CARLOS ARGUELLO ROBELO actuando en su calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad BANCO DE LA EXPORTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANEXPO) actualmente BANCO FICOHSA NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA y en calidad de deudores solidarios ENRIQUE CABRERA SARAVIA actuando en su propio nombre y además en su condición de presidente de la sociedad Agrícola Cabrera Saravia, Sociedad Anónima (AGRICASA) y JOSÉ FRANCISCO GALO JUÁREZ,

actuando en su propio nombre, además en su condición de Mandatario Generalísimo del señor GENARO ELISEO ULLOA MEDINA y en su calidad de Apoderado Generalísimo y General de Administración de las señoras: MARÍA FRANCISCA ULLOA DE GUEVARA, RAFAELA CATALINA, NICOLASA DE LA CONCEPCIÓN, DOMINGA DEL ROSARIO, todas ULLOA MEDINA. En este contrato, se modifica la cláusula primera de la escritura 126 ya referida y se otorga a favor de los llamados deudores solidarios un crédito en cuenta corriente hasta por la cantidad de US\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL DÓLARES EN MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y el señor JOSE FRANCISCO GALO JUAREZ actuando a título personal y en su condición de Mandatario Generalísimo y General de Administración de las demandantes con la anuencia del representante legal del acreedor, ratifica ilegalmente la garantía hipotecaria en los grados contenidos en la escritura pública número ciento veintiséis (126). Este hecho demuestra la ratificación del otorgamiento ilegal de la hipoteca por parte del apoderado sustituto en detrimento del patrimonio de las mandantes en su beneficio propio y de terceros y la ratificación de la aceptación ilegal de dicha garantía hipotecaria por parte del representante legal del acreedor (BANEXPO). La Sociedad Anónima Agrícola Cabrera Saravia S. A. (AGRICASA), conformada por los señores: ENRIQUE CABRERA SARAVIA en su calidad de presidente dueño de setenta y nueve acciones; JUANAVÉ CABRERA DE ESTRADA Vicepresidente dueña de diez acciones; y FRANCISCO GALO JUARES conocido social, registral y mercantilmente como JOSE FRANCISCO GALO JUAREZ secretario dueño de una acción, de manera personal y como socios de la sociedad Anónima Agrícola Cabrera Saravia S. A., fueron los únicos beneficiarios con la suscripción de los contratos de crédito antes relacionados y atacados de nulidades absolutas y perpetuas. El entonces BANEXPO HOY BANCO FICOHSA NICARAGUA resultó ser el beneficiario final en una cuestionada ejecución judicial por la falta de pago de dichos créditos, conculcando con ello los derechos patrimoniales de sus mandantes. Este hecho demuestra la actitud dolosa de los señores ENRIQUE CABRERA SARAVIA y JOSE FRANCISCO GALO JUAREZ quienes en colusión con el notario autorizante de las escrituras impugnadas y los representantes legales del Banco acreedor (BANEXPO) actuando para su propio beneficio y de terceros lesionaron los intereses patrimoniales de sus mandantes. Debido al incumplimiento de pago de la obligación a nombre de BANEXPO, el Doctor FERNANDO JOSE MORALES MORALES inició proceso judicial en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua a las cuatro y diez minutos de la tarde del quince de Noviembre del año dos mil uno en su carácter de Apoderado General Judicial del Banco de la Exportación Sociedad Anónima (BANEXPO) en contra de los señores ENRIQUE CABRERA SARAVIA en su propio nombre y representación y además en representación de la Sociedad Agrícola Cabrera Saravia Sociedad Anónima (AGRICASA); en contra de la señora ROSSANA NOVOA BERNHEIM; en contra del señor JOSE FRANCISCO GALO JUAREZ en su propio nombre y representación y además en su condición de Mandatario Generalísimo y General de Administración de las señoras María Francisca Ulloa de Guevara, Rafaela Catalina, Nicolasa de la Concepción, Dominga del Rosario, todas Ulloa Medina y en contra del señor Genaro Eliseo Ulloa Medina. La acción entablada por el representante del

entonces (BANEXPO), actualmente Banco FICOHSA NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA fue sustentada en las escrituras número 126, antes referida hasta por la cantidad de US\$100.000.00 (Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América) y escritura pública número doce (12) también aquí ya referida, modificación hasta por la cantidad de US\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). En dicho proceso se cometieron una serie de arbitrariedades que se pueden comprobar con la simple lectura del expediente certificado ofrecido como prueba documental; tales como: No se observa en las diligencias certificadas por el Juez Primero Certificador del municipio de Managua evidencia de requerimiento realizado de ninguna forma al señor JOSE FRANCISCO GALO JUAREZ ni a las cuatro demandantes de manera personal ni por ninguna otra vía procesal; en los carteles de subasta no se manda a subastar la parte proporcional de los derechos inmobiliarios de sus mandantes sobre la finca Santa Margarita; en el acta de subasta no se observa ninguna adjudicación de bienes inmuebles a favor de la entidad acreedora del área de 56.25 manzanas de la finca Santa Margarita pertenecientes legalmente a sus patrocinadas, habiendo culminado dicho proceso con la escritura pública número 123 de VENTA FORZADA, autorizada por la Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua en su calidad de Juez y Notario por Ministerio de ley a las diez y treinta minutos de la mañana del diecinueve de diciembre del año dos mil uno. Es la subasta relacionada en ningún momento se incluyeron como inmuebles rematados los derechos dominicales proporcionales sucesorios e indivisos que sobre la finca Santa Margarita les corresponden a sus representadas en su condición de herederas legítimas proporcionales e indivisos de su señor padre JACINTO ULLOA POVEDA, 56.25Mz de extensión superficial más los posteriores derechos hereditarios de sus mandantes sobre la cuarta conyugal correspondiente a la madre de ellas, la señora ROSA AMELIA MEDINA esposa del señor JACINTO ULLOA POVEDA. Así mismo en la escritura 123 de venta forzada, tampoco incluyó inicialmente derechos inmobiliarios de sus mandantes sino que hasta casi un mes después de autorizada y cerrada dicha escritura es cuando el doctor FERNANDO JOSÉ MORALES MORALES por escrito de las cuatro y treinta de la tarde del día dieciocho del mes de enero del año dos mil dos solicitó ante la autoridad judicial que llevó el proceso referido lo siguiente: Rectificación de Escritura de venta forzada, en el que pidió que se incluyeran en la escritura 123 de Venta forzada el área de 83 Mz 3,333 Vr<sup>2</sup>, de la finca Santa Margarita que nunca fueron parte de los carteles de subasta, ni de la subasta, ni acta de subasta de bienes. Semejante petición fue ilegalmente atendida sin ninguna modificación de los carteles de subasta, del acta de subasta y por consiguiente ninguna rectificación o aclaración de escritura cerrada de escritura 123 de venta forzada, simplemente aparecen entrelineadas en el testimonio de dicha escritura 123 de Venta forzada sin reparo alguno. El proceso judicial referido, promovido y resuelto en interés del entonces BANEXPO actualmente BANCO FICOHSA NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, sin perjuicio de las anomalías procesales observadas que afectan los derechos inmobiliarios proporcionales e indivisos de sus patrocinadas, no son el objeto de la presente demanda, sino las nulidades absolutas contenidos en los contratos:

a- Escritura número 126, CONTRATO DE CREDITO EN

CUENTA CORRIENTE CON HIPOTECAS Y PRENDA AGRARIA; b- Escritura número 12, MODIFICACION DE CONTRATO DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE CON HIPOTECAS Y PRENDA AGRARIA CON GARANTIA ADICIONAL DE HIPOTECA. Son estos los contratos que constituyen el objeto de la demanda, teniendo en consideración la ausencia y/o falta de facultades del mandatario sustituto para actuar en beneficio propio (JOSE FRANCISCO GALO JUAREZ) y de terceros; ello, de conformidad con lo establecido tanto en el PODER GENERALISIMO Y GENERAL DE ADMINISTRACIÓN así como en la SUSTITUCIÓN de dicho poder a nombre del mencionado demandado JOSE FRANCISCO GALO JUAREZ. En este sentido sus mandantes entablan su pretensión contra la actuación ilegítima contenida en los contratos crediticios con el entonces BANEXPO actualmente BANCO FICOHSA NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA en los cuales el señor JOSE FRANCISCO GALO JUAREZ compareció no para representar a las cuatro (4) demandantes al utilizar el PODER GENERALISIMO Y GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SUTITUIDO sino para su beneficio propio y de terceros ajenos a las demandantes; acción que demuestra las nulidades absolutas derivadas por dicha actuación ilegal e inexistente; por consiguiente sin ningún efecto jurídico. Las facultades del Mandatario original Genaro Eliseo Ulloa Medina fueron sustituidas personalmente en el Mandatario sustituto; es decir en la persona del señor JOSE FRANCISCO GALO JUAREZ en el sentido que dicha sustitución quedó sujeta y/o limitada al alcance de las facultades conferidas al Mandatario original. En los contratos atacados de nulidades absolutas por lo que hace a la constitución de la hipoteca, ratificación y su aceptación por parte del acreedor en la parte proporcional que les corresponden a mis patrocinadas sobre el inmueble Santa Margarita, se observa expresamente que el señor JOSE FRANCISCO GALO JUAREZ al actuar sin ningún consentimiento especial de sus mandantes, compareció en su beneficio propio y como accionista de la entidad "Agrícola Cabrera Saravia, Sociedad Anónima" (AGRICASA) lo mismo que en beneficio personal del señor ENRIQUE CABRERA SARA VIA que además de actuar en su carácter personal lo hizo en representación y para beneficio de "Agrícola Cabrera Saravia, Sociedad Anónima" (AGRICASA) siendo realmente ellos los deudores frente al entonces BANEXPO. Las demandantes no tienen ni han tenido ni de hecho ni conforme a derecho ningún tipo de relación societaria ya sea agrícola, comercial, mercantil, etc, ni con el señor JOSE FRANCISCO GALO JUAREZ ni con el señor ENRIQUE CABRERA SARA VIA, mucho menos con la empresa "Agrícola Cabrera Saravia, Sociedad Anónima" (AGRICASA) ni con ninguna empresa subsidiaria o afiliada a ésta ni con sus accionistas. Las mandantes nunca han otorgado de forma individual y/o conjunta su consentimiento especial al señor Genaro Eliseo Ulloa Medina como su Mandatario original ni posteriormente al Mandatario sustituto JOSE FRANCISCO GALO JUAREZ para comprometer ante ninguna persona natural y/o jurídica bienes inmobiliarios del dominio de las demandantes en ningún tipo de negocios ya sea del beneficio propio del Mandatario original y mucho menos del mandatario sustituto. Las demandantes en forma individual y/o conjunta ni a través de mandatario alguno han sido solicitantes ni beneficiarias de ningún crédito bancario,

mucho menos por el crédito bancario y su modificación concedido por el entonces BANCO DE LA EXPORTACION SOCIEDAD ANONIMA (BANEXPO) ahora BANCO FICOHSA NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA.-  
FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Conforme lo disponen los arts. 29 y 391 CPCN, esta autoridad se declara competente para conocer de la presente demanda.

2.- De conformidad con los arts. 420 al 422 CPCN el escrito de demanda presentado y sus anexos cumplen con los preceptos establecidos.

FALLO:

1.- Admítase a trámite la demanda interpuesta por el Lic. MARCO ANTONIO SANTELIZ MENDIOLA, en su calidad de Apoderado General Judicial de las señoras MARÍA FRANCISCA ULLOA MEDINA, conocida social, comercial y registralmente como MARÍA FRANCISCA ULLOA DE GUEVARA; CATALINA ESPERANZA ULLOA MEDINA, conocida social, comercial y registralmente como RAFAELA CATALINA ULLOA MEDINA; NICOLASA DE LA CONCEPCIÓN ULLOA MEDINA; DOMINGA DEL ROSARIO ULLOA MEDINA, a quien se le concede intervención de ley como en derecho corresponde, en la demanda interpuesta con pretensiones acumuladas de nulidad absoluta, en contra de: FERNANDO JOSÉ MORALES MORALES; JOSÉ FRANCISCO GALO JUÁRES, conocido social, registral y mercantilmente como JOSÉ FRANCISCO GALO JUÁRES; en su carácter personal y como accionista de la entidad jurídica Agrícola Cabrera Saravia Sociedad Anónima "AGRICASA"; Agrícola Cabrera Saravia Sociedad Anónima o bien simplemente "AGRICASA" representada por su presidente ENRIQUE CABRERA SARAVIA; ENRIQUE CABRERA SARAVIA, en su carácter personal; "Banco FICOHSA Nicaragua Sociedad Anónima", representado por RUBEN FRANCISCO BUITRAGO VOGUEL; Inversiones El Viejo Sociedad Anónima, en su calidad de adquirente de parte de derechos inmobiliarios sobre la finca Santa Margarita, representada por MAURICIO ROBERTO CABARRUS PELLECCER.

2.- De conformidad con el art. 426 CPCN emplácese a los señores FERNANDO JOSÉ MORALES MORALES; JOSÉ FRANCISCO GALO JUÁRES, conocido social, registral y mercantilmente como JOSÉ FRANCISCO GALO JUÁRES; en su carácter personal y como accionista de la entidad jurídica Agrícola Cabrera Saravia Sociedad Anónima "AGRICASA"; Agrícola Cabrera Saravia Sociedad Anónima o bien simplemente "AGRICASA" representada por su presidente ENRIQUE CABRERA SARAVIA; ENRIQUE CABRERA SARAVIA, en su carácter personal; "Banco FICOHSA Nicaragua Sociedad Anónima", representado por RUBEN FRANCISCO BUITRAGO VOGUEL; Inversiones El Viejo Sociedad Anónima, en su calidad de adquirente de parte de derechos inmobiliarios sobre la finca Santa Margarita, representada por MAURICIO ROBERTO CABARRUS PELLECCER, para que en plazo de treinta días siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución la conteste.-

3.- Prevengase a los demandados actuar en este proceso con la asistencia jurídica o por medio de apoderado, conforme lo dispone el art. 87 CPCN.-

4.- Apercíbese a los demandados que si transcurrido el plazo para contestar no lo hicieron, será declarado rebelde; su falta de personamiento en esta causa, no impedirá la continuación del proceso.-

5.- Notifíquese a la parte demandada en el lugar o lugares

designados como su domicilio, según el orden indicado por el actor en la demanda, sin perjuicio del derecho del demandado a designar en su escrito de contestación lugar para notificaciones en cualquiera de los medios o lugares señalados en el art. 153 CPCN.-

6.- Procédase a realizar la primera notificación al demandado de manera personal y de no encontrarse la persona en el domicilio señalado, el notificador dejará constancia de ello y concurrirá por segunda vez dentro de tercero día a realizar la notificación; si encontrarse a la persona procederá a realizar la notificación personalmente, caso contrario notificará por medio de cédula conforme lo disponen los arts. 148 y 149 CPCN.-

7.- Entréguese en el acto de notificación copias del escrito de demanda y sus anexos.-

8.- Por ser los demandados: a) **FERNANDO JOSE MORALES MORALES**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, con cédula de identidad nicaragüense número: 001-201261-0040B, del domicilio en el departamento de Managua, con dirección laboral que sita: Departamento de Asesoría Legal de la Casa Matriz del Banco de Finanzas (BDF) que sita del Club Terraza 300 metros al este aproximadamente o lo que es lo mismo; esquina opuesta a la Casa Matriz del Banco AVANZ y b) **JOSE FRANCISCO GALO JUARES**, en su carácter personal y como accionista de la entidad jurídica Agrícola Cabrera Saravia Sociedad Anónima "AGRICASA" mayor de edad, casado, agricultor, con cédula de identidad nicaragüense número: 569-200749-0000T, con domicilio en el departamento de Managua, con la dirección que sita: Barrio ocho de marzo, de los semáforos del mercado Iván Montenegro 4 cuadras al norte, Farmacia Galcar, y conocido social, registral y mercantilmente como JOSE FRANCISCO GALO JUAREZ. Diríjase Auxilio Judicial al Juzgado de Managua, conforme al sistema aleatorio, que determine ORDICE Managua, a fin de que previo cúmplase notifique a los señores FERNANDO JOSE MORALES MORALES y JOSE FRANCISCO GALO JUARES, en el domicilio correspondiente antes relacionado y una vez realizada, regresen estas diligencias a su lugar de origen, ofreciendo atenta reciprocidad en iguales circunstancias.-

9.- Por ser los demandados: a) **AGRÍCOLA CABRERA SARAVIA SOCIEDAD ANÓNIMA O BIEN SIMPLEMENTE "AGRICASA"**, representada por su Presidente el señor **ENRIQUE CABRERA SARAVIA**, como accionista y Presidente de la Junta Directiva tiene facultades de Mandatario Generalísimo, mayor de edad, casado, economista, con cédula de identidad número: 081-111157-0000U, con su domicilio laboral: Ingenio azucarero conocido como Monte Rosa ubicado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega; b) **INVERSIONES EL VIEJO SOCIEDAD ANÓNIMA**, en su calidad de adquirente de la parte individual y total de los derechos inmobiliarios sobre la finca Santa Margarita, representada por el Lic. MAURICIO ROBERTO CABARRUS PILLECCER, con el domicilio que sita: Ingenio Azucarero conocido como Monte Rosa Ubicado en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega y c) **ENRIQUE CABRERA SARAVIA**, en su carácter personal, mayor de edad, casado, economista, con cédula de identidad número: 081-111157-0000U, con domicilio laboral: Ingenio azucarero conocido como Monte Rosa ubicado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega. Gírese EXHORTO al Juzgado Local Civil del Municipio de El Viejo, a fin de que notifique a las personas antes referida en el domicilio señalado, sobre el presente auto y una vez realizada, regresen estas diligencias a su

lugar de origen, ofreciendo atenta reciprocidad en iguales circunstancias.- Prevéngase a la parte demandante retirar los auxilios judiciales ordenados en este acto, en la Oficina de Atención al Público de este complejo judicial (OAP) para su debida diligencia.-

10.- Se le hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. (f) Juez Pedro Daniel Mercado Altamirano (f) Lic. Marcos Antonio Jirón Vargas.-

(f) Juez Pedro Daniel Mercado Altamirano, Juzgado Segundo Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente. (f) Secretario Lic. César José Picado González Oficina de Tramitación Civil y Especialidades Complejo Judicial María Haydee Flores Rivas Departamento de Chinandega.

3-1

Reg. 2023-02438 – M. 35853039 – Valor C\$ 435.00

### EDICTO.

**JUZGADO LOCAL ÚNICO DE NAGAROTE. LAS DIEZ Y TREINTAY TRES MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

El señor **ELMER GENARO DE LA LLANA OROZCO**, mayor de edad, soltero, conductor, identificado con cédula de identidad: 287-190979-0001Q, del domicilio de Nagarote. Solicita ser declarado Heredero Universal y Cesionario Total de los derechos hereditarios de los señores: **MARIA DARLÍN DE LA LLANA OROZCO**, mayor de edad, casada, medico, identificada con cedula de identidad número: 287-211172-0000S; de este domicilio; **FRANCIS FABIOLA DE LA LLANA OROZCO**, mayor de edad, soltera, abogada y notario, identificada con cedula de identidad número: 287-031276-0000N; **ENMANUEL HERIBERTO DE LA LLANA OROZCO**, mayor de edad, casado, conductor, identificada con cedula de identidad número: 287-060886-0000P, del domicilio de Nagarote; de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara "*De Cujus*": la señora **CANUTA DEL SOCORRO OROZCO RODIRGUEZ ( Q.E.P.D)**. En específico de un fierro para herrar ganado y tres semovientes hembras; titularidad que se acredita mediante recibos de tesorería serie "**B**", N°0346553 y constancia de matrícula de fierro serie N°15506, Expedidos por la alcaldía municipal de Nagarote. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o cualquier otro medio electrónico que cumpla con el presupuesto de publicidad procesal, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el departamento de León, en la ciudad de Nagarote, a las diez y treinta y tres minutos de la mañana del uno de agosto del año dos mil veintitres. (f) **Eveling Blanco Avendaño, Juez Único Del Municipio de Nagarote.** (f) **Omar Eliezer Ulloa Romero, Secretario.**

3-2

### UNIVERSIDADES

Reg. 2023-TP12954 – M. 4807639 - Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 985, folio 329, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**WILFREDO HAZAEL OBANDO RIVAS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 561-260202-1002E, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Educación Física y Deportes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Educación Física y Deportes** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitres. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12955 – M. 19070604 - Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 986, folio 329, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOSÉ ALEJANDRO BARRERA SELVA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-291287-0010D, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Innovación y Emprendimiento. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Innovación y Emprendimiento** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitres.

La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12956 – M. 17843721 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 987, folio 329, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**AUSTIN OSMARO REYES PINEDA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-010491-0007J, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12957 – M. 17813606 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 988, folio 330, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EDDY ENRIQUE MANZANÁREZ HURTADO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-010387-0051W, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12958 – M. 18326148 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 989, folio 330, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARLON ANTONIO RAMÍREZ QUIROZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-191189-0045V, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12959 – M. 780307 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 990, folio 330, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARCELA PRISCILA MALTES.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-210200-1005T, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Turismo Sostenible. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12960 – M. 19213253 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 991, folio 331, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CRISTHIAM LISBETH AGUIRRE MENDOZA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 084-010394-0002Y, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Danza. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Danza** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12961 – M. 7833707 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 992, folio 331, tomo XII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LUZ MARCELA ARÁUZ MENDIETA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 006-040197-0000S, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Pedagogía con mención en Educación Primaria. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12655 – M. 25635084 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 195, Folio 195, Tomo XI, Managua 31 de mayo del 2023, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de Especialista en Medicina (Ginecología Oncológica), aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

**ALEJANDRO CÉSAR HERNÁNDEZ PAVÓN.** Natural de Nicaragua, con cédula de Identidad No. 201-020289-0003H quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil veintitrés. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12656 – M. 25304358 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 192, Folio 192, Tomo XI, Managua 31 de mayo del 2023, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Especialista en Medicina (Infectología)** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

**ARIEL ERNESTO ZAVALA LAW.** Natural de Nicaragua, con cédula de Identidad No. 001-181091-0028H quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil veintitrés. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12657 – M. 428776 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 199 Folio 199, Tomo XI, Managua 1 de junio del 2023, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Maestra, Especialidad de Educación Primaria** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

**CLAUDIA VERÓNICA GARCÍA GUTIÉRREZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad No. 281-160382-0003Y, quien, de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Educación e Idiomas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de junio del dos mil veintitrés. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12658 – M. 30219626 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 197 Folio 197, Tomo XI, Managua 1 de junio del 2023, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Licenciada en Terapia Ocupacional** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

**GABRIELA FERNANDA ÁLVAREZ LOYAUTE**. Natural de Argentina, con cédula de residencia No.100620162246, quien, de conformidad con el dictamen técnico emitido por el Instituto Politécnico, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de junio del dos mil veintitrés. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12659 – M. 25120492 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la **Universidad Nacional**

**Autónoma de Nicaragua, Managua**, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 194 Folio 194, Tomo XI, Managua 31 de mayo del 2023, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Especialista en Medicina ( Medicina del Enfermo Pediátrico en Estado Crítico)** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

**GRANIA ISABEL OBANDO GUERRERO**. Natural de Nicaragua, con cédula de Identidad No. 001-090868-0060K, quien, de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un día del mes de mayo del dos mil veintitrés. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12660 – M.25671021 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 196 Folio 196, Tomo XI, Managua 31 de mayo del 2023, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

**LELLANTET BERMÚDEZ MORALES**. Natural de Cuba, con cédula de residencia No. 130920220274, quien, de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un día del mes de mayo del dos mil veintitrés. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12661 – M.26369718 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 198 Folio 198, Tomo XI, Managua 1 de junio del 2023, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la

UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Programa de Especialización en Medicina Fetal** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

**MILVIA IVONNE CASTILLO CONTRERA.** Natural de Nicaragua, con cédula de Identidad No. 603-290875-0000U, quien, de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de junio del dos mil veintitrés. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12662 – M. 25359497 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 193 Folio 193, Tomo XI, Managua 31 de mayo del 2023, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Grand Máster en Enfermería Obstétrica y Materno-Infantil** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

**YASMARI ELIETH LIRA ROMERO.** Natural de Nicaragua, con cédula de Identidad No.121-130293-0003T, quien, de conformidad con el dictamen técnico emitido por el Instituto Politécnico cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un día del mes de mayo del dos mil veintitrés. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12962 – M. 21129085– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 674, folio 225, tomo V del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JULIO CÉSAR TURCIOS BETANCO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-280788-0023V ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintiuno los

estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Electrónica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12963 – M. 589002– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 675, folio 225, tomo V del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ADOLFO EDUARDO SALVATIERRA RODRÍGUEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 561-280401-1001B ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Química Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12964 – M. 20986548– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 676, folio 226, tomo V del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**BRYAN ALEXANDER RUIZ URROZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-101000-1006E ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Química Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12965 – M. 471532– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 677, folio 226, tomo V del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KATHERINE VANESSA MARTÍNEZ LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 561-220500-1001A ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Química Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12966 – M. 21057255– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 678, folio 226, tomo V del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**RÓGER AMARU OBANDO RIVERA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-290980-0025G ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Química Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12967 – M. 542715– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 679, folio 227, tomo V del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**PAOLA ELIZABETH PONCE VILLAGRA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 566-120500-1000P ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Geofísica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Geofísica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12968 – M. 21067104– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 834, folio 278, tomo XVI del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**BELIVETH JONIETH SOLANO GUEVARA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-060400-1022S ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12969 – M. 21067312– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica

que en el registro N° 835, folio 279, tomo XVI del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JESLIN JULIETH CALDERÓN ORTEGA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 284-110101-1002D ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12970 – M. 21067793 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 836, folio 279, tomo XVI del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ARGENI CELESTE MARTÍNEZ ROMÁN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-280701-1016X ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12971 – M. 20397889 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 100, folio 34, tomo VII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**WENDY BISMARA POTOSME SÁNCHEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 408-050498-1000M ha aprobado en el mes de enero del año dos mil dieciocho los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12972 – M. 20548047 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 812, folio 271, tomo VI del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**BETSSY MARCELA HERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-010497-1001N ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Optometría Médica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Optometría Médica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12973 – M. 21198879 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 837, folio 279, tomo XVI del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EVERT ESTEBAN CALERO PÉREZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-200800-1026D ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de

Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12974- M. 471494- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 706, folio 236, tomo V del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FRESSY IDALIA RIVAS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 561-271101-1000T ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Química Farmacéutica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12975- M. 21248232 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 707, folio 236, tomo V del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EDGARD ANTONIO MIRANDA ACEVEDO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-011100-1003C ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Química Farmacéutica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Farmacéutica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12976- M. 237615- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 708, folio 236, tomo V del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SBIETA DENYSE SANDOVAL CERDA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 561-011099-1004C ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Química Farmacéutica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12977- M. 610419- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 709, folio 237, tomo V del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**BRISA GERALDINA RAMÍREZ RAMÍREZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-200301-1000T ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Química Farmacéutica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12978- M. 6439156- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 710, folio 237, tomo V del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**MAYERLING DE LOS ÁNGELES LÓPEZ GAITÁN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-261299-1004M ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12979- M. 21353769- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 711, folio 237, tomo V del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**FRANCIS ELENA CALERO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 611-280700-1003X ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12980- M. 240543- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 712, folio 238, tomo V del libro de Registro

que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**JOLFRE DAVID BENAVIDEZ BRIONES.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 161-211100-1002G ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería en Sistemas de Información. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12981- M. 542871- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 714, folio 238, tomo V del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**ALLAN JOSÉ ARROYO VÍLCHEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-310798-0007F ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Geofísica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Geofísico** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12982- M. 21482850- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 715, folio 239, tomo V del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**BASNI JOSUÉ LÓPEZ OSEGUEDA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-051094-0017B ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios

y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Geológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Geólogo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12983– M. 317376– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 716, folio 239, tomo V del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**RAMON ENRIQUE VILLALOBOS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-211262-0031N ha aprobado en el mes de junio del año dos mil dieciocho los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12984– M. 15717841– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 994, folio 332, tomo XII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**PAMELA ALEJANDRA ROMERO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-061299-1065D ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Turismo Sostenible. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12985– M. 17804910– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 995, folio 332, tomo XII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANIELKA JERONIMA RUIZ LOPEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 201-200400-1002E ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12987– M. 19223975 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 997, folio 333, tomo XII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA ANGÉLICA GUTIÉRREZ JUAQUIN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 002-050687-0004R ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Biología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12988- M. 18547512- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 998, folio 333, tomo XII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**EYMY BETANIA GONZALES RIVERA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 003-180591-0005K ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Física. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12989- M. 18640080- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 999, folio 333, tomo XII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**LORENA ESBETCLANA SOLÓRZANO MARÍN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 604-270195-0000D ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12990- M. 17580631- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 1000, folio 334, tomo XII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**WENDY MARISOL LÓPEZ ORDÓÑEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 003-190967-0001P ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12991- M. 18337504- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 1001, folio 334, tomo XII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**ELIETTE AUXILIADORA HERNANDEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-240384-0054R ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Innovación y Emprendimiento. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Innovación y Emprendimiento** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12992 - M. 21074882- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 1002, folio 334, tomo XII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GLORIA ISABEL CÓRDOBAS JIMÉNEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-140687-0005B ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Pedagogía con mención en Educación Especial. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Especial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12993- M. 953520- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 1, folio 1, tomo XIII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**VILMA PATRICIASOLÍS CORTEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-100791-0006D ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Pedagogía con mención en Educación Especial. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Especial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12994- M. 19204355- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 82, folio 28, tomo VI del libro de Registro

que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOHANNA ELIZABETH PAVÓN ARANA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-170997-0004Q ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12995- M. 19565683- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 83, folio 28, tomo VI del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ROSA IVANIA DIAZ HERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-160801-1001M ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12996- M. 20306869- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 84, folio 28, tomo VI del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**TIFFANI CAROLINA MEJIA PALACIOS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-300499-1041C ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio

de la carrera de: Licenciatura en Psicología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12997- M. 13142895- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 85, folio 29, tomo VI del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**RAYMAH PENNY MYERS OMEÍR.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 601-120384-0001S ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil ocho los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Antropología Social. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Antropología Social** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12998- M. 19506473- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 86, folio 29, tomo VI del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOSUE ISRAEL MORAGA GUTIERREZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-090199-1023S ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Comunicación para el Desarrollo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación para el Desarrollo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP12999- M. 17687965- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 87, folio 29, tomo VI del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**TATIANA MICHELL MORALES.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-130601-1049U ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Comunicación para el Desarrollo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13000- M. 18247841- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 88, folio 30, tomo VI del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANY ISABEL GARCÍA HERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 203-191200-1000M ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Comunicación para el Desarrollo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13001- M. 19394974- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 89, folio 30, tomo VI del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**VILMA BELEN BALTODANO HERNANDEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-130600-1002U ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Comunicación para el Desarrollo.** **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13002– M. 16835957– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 90, folio 30, tomo VI del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MILADYS RUBY ROJAS COREA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-080800-1009J ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Comunicación para el Desarrollo.** **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13003– M. 20078226– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 676, folio 226, tomo IX del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CARLOS EMILIO LÓPEZ ÁLVAREZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 161-100675-0005J ha aprobado en el mes de junio del año dos mil dos los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Administración de Empresas.** **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13004– M. 19428571– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 674, folio 225, tomo VII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LOANNA AUXILIADORA GUTIÉRREZ GÓMEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-070101-1044T ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Trabajo Social.** **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13005– M. 19401054– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 675, folio 225, tomo VII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANDRES JOSUE RIVAS VÁSQUEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 042-131096-1000P ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios

y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13006– M. 19811705– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 946, folio 316, tomo VII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA ÁNGELA DÁVILA URBINA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 365-120182-0000K ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Pedagogía con mención en Educación Especial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Especial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13007– M. 508649– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 748, folio 250, tomo IX del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KERLIN RAMÓN ORTEZ AMADOR.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 481-040200-1002B ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13008– M. 18022478– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 392, folio 131, tomo VI del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JESSICA DE LOS ANGELES MEJIA TERCERO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 408-261293-0000A ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil dieciséis los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Enfermería con Orientación en Salud Pública. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Salud Pública** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13009– M. 158672– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 813, folio 271, tomo VI del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SARA SOFIA SÁNCHEZ SUAZO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-120197-0005K ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Medicina. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13010- M. 21526180- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 681, folio 227, tomo V del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KENIA JUNIETH FUENTES GARCÍA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-280800-1030A ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería en Sistemas de Información, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13011- M. 21562655- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 682, folio 228, tomo V del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MAYCOL DOUGLAS RUIZ RODRIGUEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-160296-0035G ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería en Ciencias de la Computación, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias de la Computación** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13012- M. 21079752- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en el registro N° 683, folio 228, tomo V del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JONATHAN EDUARDO NARVAEZ GARCÍA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-290494-0004G ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería en Ciencias de la Computación, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias de la Computación** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13013- M. 20497710- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 684, folio 228, tomo V del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HERNÁN JOSÉ JIMÉNEZ SILVA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 567-150299-1000F ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Industrial, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13014- M. 656435- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 685, folio 229, tomo V del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ HOEY.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 607-280800-1002J ha aprobado en

el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Industrial, **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13015– M. 9660564 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 686, folio 229, tomo V del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LEA MELISSA DELGADO MORALES.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-040900-1060M ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Industrial, **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13016– M. 21398984 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 687, folio 229, tomo V del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KEVIN ALEJANDRO PÉREZ ROJAS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-051297-1000M ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Química Farmacéutica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Farmacéutica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13017– M. 21472045 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 815, folio 272, tomo V del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KIRABU CHOW MULLER.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 608-301296-0002X ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Optometría Médica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Optometría Médica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13018 – M. 269657 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 838, folio 280, tomo XVI del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KAREN VANESSA AGUILAR ROMERO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-040580-0005E ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Economía Agrícola. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Agrícola** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13019- M. 19766960- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 839, folio 230, tomo XVI del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**IBIS DEL CARMEN URBINA BUSTAMANTE.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-220887-0057G ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13020- M. 21654187- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 840, folio 280, tomo XVI del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**BIANCA ALEJANDRA CASTILLO.** Natural de Estados Unidos, con documento de identidad 888-130898-0000R ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13021- M. 21068503- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 841, folio 281, tomo XVI del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KENER ALONSO POTOY ALEMAN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 570-081199-1000B ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13022- M. 12538298- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 842, folio 281, tomo XVI del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JELTZING ALEXANDER LÓPEZ SEQUEIRA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 046-150299-1000U ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Mercadotecnia **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13023- M. 17136561 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en el registro N° 2, folio 1, tomo XIII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SUYAPA GUADALUPE HENÁNDEZ ALEMÁN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-070284-0006V ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13024– M. 17456015– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 3, folio 1, tomo XIII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SUGEY DEL CARMEN GARAY PÉREZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-020578-0031P ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13025– M. 19110559– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 4, folio 2, tomo XIII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**VANESSA MARIA BALTODANO NICARAGUA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 406-200300-1000L ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13026– M. 19110438 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 5, folio 2, tomo XIII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GRISELL DE LOS ANGELES VELASQUEZ POLANCO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-181100-1021N ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13027– M. 19187337 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 6, folio 2, tomo XIII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LÉSTER BERNABÉ PAIZ ESPINOZA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-110679-0070C ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al

Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13028- M. 19169488- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 7, folio 3, tomo XIII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KEYLING MARGARITA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-270202-1002N ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13029- M. 19109303- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 8, folio 3, tomo XIII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARLON JAVIER DÍAZ RAMÍREZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 003-261299-1001M ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13030- M. 471494- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 9, folio 3, tomo XIII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JULIA SUSANA ORTIZ AVILÉS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-241103-1000M ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13031- M. 471494- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 10, folio 4, tomo XIII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JORGE ISMAEL POTOSME GUERRERO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-290899-1003R ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Biología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Biología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13032- M. 18312056- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 11, folio 4, tomo XIII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANA FRANCISCA ESPINOZA ESPINOZA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 201-070198-1001X ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Pedagogía con mención en Educación Primaria. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13033- M. 655430- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 12, folio 4, tomo XIII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA ESPERANZA MENDOZA ARCE.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-021199-1008B ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13034- M. 19109880- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 13, folio 5, tomo XIII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KAREN FABIOLA GUTIÉRREZ ROSALES.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 201-080500-1000H ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Ingles. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ingles** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13035 - M. 19105452- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 14, folio 5, tomo XIII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA JOSÉ VÁSQUEZ FLORES.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-071299-1000F ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Ingles. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ingles** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13036- M. 19109880- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 15, folio 5, tomo XIII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**OMAYRI YASUARA LÓPEZ MORA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 569-270999-1000M ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13037- M. 19109880- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 16, folio 6, tomo XIII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YADIRA RAQUEL VÁSQUEZ AMADOR.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-310397-0002L ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Diseño Gráfico y Multimedia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico y Multimedia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13038- M. 19265654- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 17, folio 6, tomo XIII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JERSON JOSUÉ ROSALES HERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-081198-1002U ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13039- M. 7959069- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 91, folio 31, tomo VI del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CARLOS ANDRES VILLACHICA LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-091199-1049L ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13040- M. 15979402- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 92, folio 31, tomo VI del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KISMI TATIANA PEREZ LARIOS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-160701-1003P ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Comunicación para el Desarrollo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13041- M. 7959069- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 93, folio 31, tomo VI del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DORIS DE JESUS MOREIRA VARGAS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 241-140501-1000L ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13042- M. 21299486- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 94, folio 31, tomo VI del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARCIA OLIMPIA LAÍNEZ URTECHO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-201272-0017R ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13043- M. 977025- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 676, folio 226, tomo VII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOSHUA FERNANDO SÁNCHEZ MENDOZA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-130296-0000H ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13044- M. 12748203- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 677, folio 226, tomo IX del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SAYDA ANTONIA CASTRO GONZALES.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 453-260289-0000P ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil diecinueve los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Enfermería en Materno Infantil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13045– M. 21188279– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 678, folio 226, tomo IX del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MAYELA DEL CARMEN GOMEZ SOZA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 451-101293-0001P ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13046– M. 15874661– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 679, folio 227, tomo IX del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LUIS MIGUEL ICABALCETA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 446-050699-1000F ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13047– M. 21580800– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 749, folio 250, tomo IX del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CELIA ELIZABETH ESPINOZA BELLORÍN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 162-050496-0002K ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil diecisiete los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13048– M. 21814695– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 95, folio 32, tomo VII del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**XINIA FAGOTH MULLER.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 608-150594-0001E ha aprobado en

el mes de noviembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Enfermería en Cuidados Críticos. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Cuidados Críticos** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13050 – M. 4139683 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 844, folio 282, tomo XVI del libro de Registro que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MOISÉS ANTONIO TAPIA RAMÍREZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-010894-0004Q ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13062 – M. 63390 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 22, folio 8, tomo XIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**VERÓNICA DEL SOCORRO JIMÉNEZ ARAGÓN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-270699-1002U, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias

de la Educación con mención en Física-Matemática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13063 – M. 87744 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 23, folio 8, tomo XIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**JUAN ANTONIO MANZANÁREZ GONZÁLEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 526-180578-0000V, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Cultura y Artes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Cultura y Artes.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13064 – M. 24051 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 95, folio 32, tomo VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**CRISTHIAM VERÓNICA CARDENAS FLORES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 481-190281-0004J, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: Licenciatura en Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13065 – M. 00428 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 96, folio 32, tomo VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**JOSELING GABRIELA BALLADARES ESCOBAR** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-291200-1008L, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: **Licenciatura en Derecho. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13066 – M. 24571 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 97, folio 33, tomo VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**IOAR RAMALIINGNI RIGBY GARALDE.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-210299-1014Q, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: **Licenciatura en Psicología. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13067– M. 09324 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 98, folio 33, tomo VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**LISVANIA MIRYELA SÁNCHEZ GARCÍA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-260600-1001H, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: **Licenciatura en Comunicación para el Desarrollo. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13068 – M. 95116 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 99, folio 33, tomo VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ESTHER ABIGAÍL BENAVIDES FLORES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-191000-1064F, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: **Licenciatura en Comunicación para el Desarrollo. POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13069 – M. 03416 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en el Registro N°. 100, folio 34, tomo VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**JUNIOR ALEXANDER SOTELO FLORES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-180796-1000Y, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencia Política y Relaciones Internacionales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13070 – M. 85165 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 101, folio 34, tomo VI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**JACKELLINE MARÍA GARCÍA MORAGA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-090984-0013D, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil seis los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: Licenciatura en Diplomacia y Ciencias Políticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13071 – M. 52480 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 677, folio 226, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

#### AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

**ZULEYMA ABIGAÍL ALEMÁN AGUIRRE.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-061002-1005X, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

REG. 2023-TP13072 – M. 51948 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 678, folio 226, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ANA ROSA PÉREZ LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-190900-1004E, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

REG. 2023-TP13073 – M. 56689 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 679, folio 227, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ADA ANTONIETA BERRÍOS CORTEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-171203-1001A, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13074 – M. 45782 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 680, folio 227, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**NARCISA ERLINDA CABALLERO SOLIZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-291085-0000Q, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13075 – M. 74599 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 681 folio 227, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**OSCAR LEONEL LATINO RODRÍGUEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-190200-1006L, ha

aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13076 – M. 08254 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 682, folio 228, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**JANMER FRANCISCO JÁCAMO QUIROZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-290200-1001C, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13077 – M. 33930 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 683 folio 228, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**DARLING ELIZABETH SERRANO DELGADO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-160896-0005J, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: Licenciatura en Bioanálisis Clínico. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada**

en **Bioanálisis Clínico**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13078 – M. 94061 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 947, folio 316, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**CRISTHIAN MAGDALENA SUAREZ REYES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-080197-0001C, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13079 – M. 96198 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 948, folio 316, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ANA MAGDALENA TELLES MONGE.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 125-140484-0000H, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13080 – M. 93994 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 949, folio 317, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**CRISTHIAN MAGDALENA SUÁREZ REYES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-080197-0001C, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13081 – M. 63050 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 950, folio 317, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ELISSETH DEL CARMEN URIARTE BENAVIDEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 526-281000-1001M, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13082 – M. 20572188 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 951, folio 317, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**KEYLIN YUDANIA DUARTE LEZCANO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 566-060101-1000U, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13083 – M. 885508 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 952, folio 318, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**LESTER JAVIER SEQUEIRA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 130-050995-0001Q, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13084 – M. 85630 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 953, folio 318, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**CRISTHIAN SEBASTIÁN GUZMÁN SEQUEIRA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 124-181298-1001E, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13085 – M. 89399 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 954, folio 318, tomo VII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ESMERALDA CERIBEL QUINTANILLA SUÁREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-090101-1001N, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13086 – M. 16469460 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 393, folio 131, tomo IV, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**DANIA GABRIELA GARCÍA MARENCO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-030496-0000Y, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil quince los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: Técnico Superior en Enfermería Profesional. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13087 – M. 42156 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 847, folio 283, tomo XVI, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ISAAC CASCO TALAVERA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 289-290172-0000E, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil cuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: Licenciatura en Economía **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13088 – M. 69710 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 848, folio 283, tomo XVI, del libro

de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ERICK JAVIER AVENDAÑO ECHEGOYEN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-070401-1002Y, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13089 – M. 94268 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 693, folio 231, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**YESICA PAOLA PICADO OROZCO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-180287-0026A, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: Ingeniería Electrónica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Electrónica.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13090 – M. 94535 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 694, folio 232, tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ARNOLD SAMUEL SILVA SABALLOS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-250791-0026B, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: Ingeniería Electrónica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13091 – M. 96468 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 695, folio 232 tomo V, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**KENETH MARTÍN SALINAS CALDERÓN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-150499-1000P, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: Ingeniería Electrónica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13092 – M. 48585 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 24, folio 8 tomo XIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**MARISOL DEL CARMEN PEÑA SEQUEIRA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 004-021169-0001W, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil tres los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación en la especialidad de Educación Pre-Escolar. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la especialidad de Educación Pre-Escolar.**

Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13093 – M. 48460 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 25, folio 9, tomo XIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**MARISOL DEL CARMEN PEÑA SEQUEIRA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 004-021169-0001W, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: Técnico Superior en la especialidad de Educación Pre-Escolar. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en la especialidad de Educación Pre-Escolar.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP13094 – M. 68574 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el Registro N°. 26, folio 9 tomo XIII, del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**RUTH MARGARITA MORALES RUIZ** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-121001-1011C, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudio de la carrera de: Técnico Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13095 - M.19455303 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 27, folio: 9, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA MAYELA RODRÍGUEZ LACAYO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-260975-0082P ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme a Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Pedagogía con Mención en Educación Especial, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Especial.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13096 - M.984298 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 28, folio: 10, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CRISTIAN ARIEL MENDOZA LEIVA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-140296-0036D ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme a Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Pedagogía con Mención en Educación Musical, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con Mención en Educación Musical.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13097 - M.18284663 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 29, folio: 10, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LEYLA MARÍA CASTELLÓN GAITÁN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 403-150595-0000H ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme a Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Pedagogía con Mención en Educación Primaria, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13098 - M.18190248 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 30, folio: 10, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JANETH ISABEL ESCOBAR.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-221293-0008D ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme a Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Pedagogía con Mención en Educación Primaria, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13099 - M.19818657 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 31, folio: 11, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LUIS ERNESTO BALMACEDA DÁVILA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-300674-0008K ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme a Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Cultura y Artes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Cultura y Artes.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13100 - M.18791031 - Valor C\$ 190.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 33, folio: 11, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**VALERIA DE LOS ÁNGELES ÑAMENDY ALEMÁN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-290199-1003P ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme a Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 32, folio: 11, tomo: XIII del libro de Registro

que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**VALERIA DE LOS ÁNGELES ÑAMENDY ALEMÁN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-290199-1003P ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme a Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13102 - M.17222482 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 35, folio: 12, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KLEIDDY WALESKA MORALES LARA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-181197-0000B ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme a Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Biología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13101 - M.18969452 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 34, folio: 12, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CINTHIA LUVANIA ALEMÁN ORTIZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-180799-1055L ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme a Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Biología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13103 - M.149015 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 36, folio: 12, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**WILLIAM MOISÉS CORTEZ WONG.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-180295-0043A ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme a Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Informática Educativa, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Informática Educativa.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13104 - M.20439065 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 37, folio: 13, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**OMARA VALENTINA FERNÁNDEZ CENTENO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-100299-1004M ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme

a Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Diseño Gráfico y Multimedia, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico y Multimedia.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13105 - M.18055492 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 38, folio: 13, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ELDA INÉS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-290501-1013J ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme a Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Turismo Sostenible, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13106 - M. 18888980 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 102, folio: 34, tomo: VI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DAYLIS DARELIS CHÉVEZ ÁLVAREZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-120200-1004E ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme a Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Ciencia Política y Relaciones Internacionales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencia Política y Relaciones Internacionales.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13107 - M. 20244104 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 103, folio: 35, tomo: VI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JONATHAN ENMANUEL GARCÍA PAVÓN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-060301-1000N ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme a Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Derecho, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13108 - M.202444348 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 104, folio: 35, tomo: VI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SARAI ELIZABETH MANZANÁREZ AGUILAR.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-030701-1011N ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme a Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Derecho, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13109 - M.19064428 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 684, folio: 228, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EYMI ABIGAÍL MOLINA NICOYA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 042-170697-0002G ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme a Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13110 - M.909186 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 685, folio: 229, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**PEDRO RODOLFO SÁNCHEZ AGUIRRE** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 042-101202-1000G ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme a Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13111 - M.18736270 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 686, folio: 229, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HORELLYS ANAYANSI GARCÍA BALTODANO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-090200-1001J ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme a Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13112 - M.16879133 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 687, folio: 229, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MAYELYS PAOLA GAVILÁN GALÁN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 408-290603-1000T ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme a Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13113 - M.11064227 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 688, folio: 230, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOIN LEONOR GARCÍA SÁNCHEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 042-040184-0000P ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme a Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13114 - M.16774992 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 689, folio: 230, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KATTY DE LOS ÁNGELES GUEVARA GARCÍA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-041200-1001N ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme a Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13115 - M.16775259 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 690, folio: 230, tomo: VII del libro de

Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA CRISTINA CALERO LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 409-130100-1001L ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme a Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13116 - M.819769 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 691, folio: 231, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA TEODORA MERCADO FLORES.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-211100-1000D ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme a Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13117- M. 303648 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 692, folio: 231, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EMILY JULIETH ARAGÓN ZAMURIA.** Natural de Nicaragua, con documento de 041-280801-1001J ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme a Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Administración de Empresas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13118 - M.16529785 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 693, folio: 231, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA RUBENIA PANIAGUA ARELLANO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-300895-0004T ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme a Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Mercadotecnia, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13119 - M 21736042 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 955, folio:319, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SCARLETH DEL SOCORRO PICHARDO MENDOZA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 121-080295-0005Y ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme

a Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13120 - M.9426569 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 956, folio: 319, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARLIN ISIDORA JARQUÍN MARTÍNEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 604-080499-1000W ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme a Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería en Desarrollo Rural Sostenible, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Desarrollo Rural Sostenible.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13121 - M. 20556625 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 680, folio: 227, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CHRISTOPHER JOSÉ GAITÁN FLORES.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 442-070400-1000Q ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme a Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del año 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13122 - M.22128041 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 681, folio: 227, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALLAM ISAAC ALTAMIRANO SÁNCHEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-230600-1008E ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme a Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13123 - M.11585979 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 394, folio: 132, tomo: IV del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**PATRICIA GUADALUPE RÍOS MERCADO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 043-301292-0000R ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil quince los estudios y requisitos académicos, conforme a Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Enfermería con orientación en Salud Pública, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Salud Pública.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de junio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 1 de junio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.